BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII **29 de agosto de 2023** **Número 166**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna..... 31871

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 31873

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna..... 31875

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 31876

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se regula la fase de prácticas de los/as aspirantes cuya selección fue hecha pública por las comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre, y por las comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero. 31878

csv: BOA20230829

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 31939

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 27 de abril de 2023. 31940

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 31 de mayo de 2023. 31949

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 27 de junio de 2023. 31959

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de junio de 2023..... 31973

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Construcciones Perrin, SL. 31985

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Saica Flexible, SA..... 31986

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la planta de fabricación de fertilizantes y bioestimulantes, ubicada en el polígono “Los Llanos”, en el término municipal de Utrillas (Teruel), promovido por la empresa Fertinagro Nutrigenia, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/3648). 31987

csv: BOA20230829

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 22 de septiembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador Social, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 4 de septiembre de 2023, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de agosto de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20230829001

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL

Turno de promoción interna

Convocatoria Resolución de 1 de septiembre de 2021 (B.O.A. de 22 de septiembre de 2021)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9312**	ANADÓN MORENO, JUAN ANTONIO	1003001004F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II
***7250**	BLASCO ARNEDO, LAURA	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5315**	LAMARCA BLESA, LUISA FERNANDA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***2037**	NOTIVOL HERNÁNDEZ, MARÍA ROSARIO	1004001005Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***2343**	PERÁLVAREZ CUBILLO, CONCEPCIÓN	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I

csv: BOA20230829001

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 22 de septiembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador Social, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 4 de septiembre de 2023, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de agosto de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20230829002

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL

Turno libre

Convocatoria Resolución de 1 de septiembre de 2021 (B.O.A. de 22 de septiembre de 2021)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7891**	BÁGUENA SANCHO, LAURA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***3568**	BARRADO VICENTE, MARÍA FELICIDAD	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0867**	DOMÍNGUEZ BRAVO, NOELIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2586**	GALÁN PALAU, ELVIRA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6944**	GIMÉNEZ ASCASO, SUSANA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7805**	IGADO ZAPATER, BEATRIZ	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5164**	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, SARA	1001001002Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO
***6859**	LOBERA FORTEA, DANIEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2024**	MARQUÉS OBÓN, LAURA	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***9553**	ONIEVA MARTÍN, MARÍA	1004001006S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***8267**	QUIRÓS GOWERS, ISABEL	1002001003T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL
***2311**	RIBES SARIÑENA, SARAY	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6203**	ROYO SANZ, LAURA	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***0736**	TAFALLA DE MINGO, ANA ISABEL	1002001001K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ
***8171**	VILLORO FRÍGOLA, YOLANDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

csv: BOA20230829002

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 4 de septiembre de 2023, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de agosto de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA
Turno de promoción interna
Convocatoria Resolución de 5 de octubre de 2021 (B.O.A. de 21 de octubre de 2021)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4530**	LAJUSTICIA BUENO, EMILIANO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7410**	ORTÍN CLAVERÍA, JOSÉ ANTONIO	1003001116G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II
***9757**	PÉRIZ BARBANOJ, VÍCTOR MANUEL	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I

csv: BOA20230829003

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 4 de septiembre de 2023, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.10 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de doña Ana Isabel Gómez Tejero con DNI ***4497** y doña Rita Elena Soria Ayuda con DNI ***9899**, al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de agosto de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20230829004

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA

Turno libre

Convocatoria Resolución de 5 de octubre de 2021 (B.O.A. de 21 de octubre de 2021)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5629**	ALAYA BERNAL, SILVIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***4413**	ARENAZ ROMERO, SILVIA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***9456**	CUADRA GIMÉNEZ, LAURA MARÍA	1004001103C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***7424**	GIMENO CALVO, SONIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5239**	GRACIA IBÁÑEZ, EVA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2485**	LACUEY BARRACHINA, ESTER	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4346**	LÓPEZ ALEGRE, ISABEL	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***0363**	NÁGER OBÓN, VANESA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***9254**	RAMOS SALVACHUA, ÁNGELA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5422**	SECORÚN ENJUANES, LUCÍA ROSA	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA
***7083**	SIERRA GONZÁLEZ, RAQUEL	1003001102J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II
***7268**	VERA BLASCO, NAUSICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

csv: BOA20230829004

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se regula la fase de prácticas de los/as aspirantes cuya selección fue hecha pública por las comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre, y por las comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero.

La Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Orden ECD/110/2023, de 8 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 14 de febrero de 2023), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, establecen en el apartado 1.5.c), de la base 1 y en la base 11, que quienes resulten seleccionados/as deberán realizar un período de prácticas que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de las personas seleccionadas.

De acuerdo con la base 11 de las citadas Órdenes, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias, ha resuelto regular la fase de prácticas de los/as aspirantes que han superado el procedimiento selectivo. La fase de prácticas se realizará conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución:

Primero.— *Constitución de las Comisiones calificadoras.*

1. En cada Servicio Provincial de Educación se constituirá una Comisión calificadora integrada por: el/la Inspector/a Jefe/a que actuará como Presidente/a, un/a funcionario/a de la Unidad de Programas Educativos, un/a Inspector/a de Educación y dos Directores/as de centros, designados/as por el/la Director/a del Servicio Provincial.

2. La constitución de las Comisiones calificadoras, que tendrá lugar antes del día 18 de septiembre de 2023, no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al/a la Director/a Provincial. De la constitución de la Comisión calificadora se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días, después de su constitución, remitirán el acta a la Dirección General en materia de personal.

3. El/La Director/a del Servicio Provincial procederá a sustituir a los miembros de estas Comisiones calificadoras que, por motivo justificado, causen baja en las mismas.

4. Las Comisiones calificadoras colaborarán en la organización de las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán al profesorado que deba ejercer la función de tutoría y evaluarán a los/as aspirantes al término del proceso.

Segundo.— *Designación de profesorado tutor.*

1. Cada aspirante será tutelado por un/a profesor/a que será designado/a por la Comisión calificadora a propuesta del/de la Director/a del centro donde efectúe la fase de prácticas. El/La tutor/a se designará entre el profesorado del citado centro que posea, al menos, cinco años de servicio como funcionario/a de carrera, siempre que sea posible, y demuestre especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional.

2. Las funciones del profesorado tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar al/a la funcionario/a en prácticas, sobre lo indicado en el anexo II. El/La profesor/a tutor deberá asistir, al menos, a dos clases (en su caso, a dos actuaciones en relación con sus funciones)

csv: BOA20230829005

que imparta el/la aspirante para comprobar y asesorarle sobre el desempeño de sus funciones. La dirección del centro facilitará la organización del mismo para el desarrollo de las funciones de tutoría.

3. Al final del período de prácticas, el/la profesor/a tutor/a cumplimentará un cuestionario y emitirá un informe en el que expresará su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo II de esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá al/a la Inspector/a responsable de la evaluación.

Tercero.— *Designación de Inspector/a responsable.*

1. El/La Director/a del Servicio Provincial correspondiente designará un/a Inspector/a responsable del proceso evaluador de cada uno/a de los/as funcionarios/as en prácticas, que será preferentemente el/la Inspector/a asignado/a al centro en el que el/la funcionario/a en prácticas desarrolle sus funciones docentes. Cuando lo considere necesario, el/la Inspector/a responsable de la evaluación podrá solicitar la colaboración de otro/a Inspector/a, un/a asesor/a de un Centro de Profesorado o profesorado de la especialidad.

Cuarto.— *Actividades de inserción y formación.*

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el/la profesor/a tutor/a en relación a la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría del alumnado.

2. Las actividades de formación serán programadas por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado a través de CATEDU, no obstante, la Comisión calificadora podrá, de manera excepcional, aceptar otras actividades específicas para los/as aspirantes, dentro de la oferta general de formación. En todo caso las actividades de formación versarán sobre la didáctica de las áreas de la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas y se realizarán a lo largo del período de prácticas.

El desarrollo de estas actividades será informado por los/as responsables de la actividad si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

Quinto.— *Evaluación del profesorado en prácticas.*

1. Todos/as los/as aspirantes elaborarán una memoria de autoevaluación de su función docente de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I. Esta memoria será remitida, por la dirección del centro, al término de la fase de prácticas, al/a la Inspector/a responsable de la evaluación, hasta el 7 de febrero de 2024. La memoria es un requisito para que la Comisión calificadora pueda realizar la evaluación. En todo caso, antes del 28 de junio de 2024, debe entregarse la memoria cumpliendo los requisitos formales y desarrollando todos los apartados y subapartados que se señalan en el anexo I (excepto que se deba adaptar alguno de ellos, de forma motivada, por las características del puesto desempeñado). El/La Inspector/a de Educación responsable de la evaluación deberá comprobar, además del cumplimiento de las condiciones anteriores, que no hay ausencia o incoherencia de los contenidos de la memoria. En caso de incumplimiento de las condiciones de la memoria y de existir plazo para ello, el/la funcionario/a en prácticas será requerido/a para que realice las correcciones necesarias.

2. Al finalizar el período de prácticas, el/la profesor/a tutor/a y el/la Director/a del centro emitirán, respectivamente, los cuestionarios e informes de valoración contenidos en los anexos II y III de esta Resolución. Dichos cuestionarios e informes serán remitidos al/a la Inspector/a responsable de la evaluación junto con la memoria de autoevaluación, hasta el 7 de febrero de 2024.

3. El/la Inspector/a de Educación responsable de la evaluación visitará el centro en el que preste servicios el/la funcionario/a que está realizando las prácticas, y evaluará en el aula sus aptitudes didácticas como docente. Una vez que reciba los cuestionarios e informes del/de la Director/a y del/de la tutor/a de prácticas y la memoria de autoevaluación, teniendo en cuenta su contenido y la/s visita/s realizada/s y otras técnicas propias de la supervisión, realizará su cuestionario y emitirá el informe, según modelo del anexo IV que remitirá junto con los cuestionarios e informes del/de la tutor/a y Director/a y la memoria de prácticas a la Comisión calificadora, hasta el 1 de marzo de 2024. El informe del/de la Inspector/a será el referente principal para la evaluación que debe efectuar la Comisión calificadora.

csv: BOA20230829005

4. Los informes del/de la tutor/a, Director/a del centro e Inspector/a se ajustarán a los modelos que figuran en los anexos II, III y IV de esta Resolución, respectivamente, y se expresarán en los términos “Satisfactorio” o “No Satisfactorio”.

5. La evaluación de los/as aspirantes será efectuada por la Comisión calificadora a partir del informe emitido por el/la Inspector/a responsable y de la superación de las actividades de formación. El juicio de la Comisión calificadora se expresará en términos de “Apto” o “No Apto”.

6. Las Comisiones calificadoras no podrán redactar acta definitiva de “Apto” o de “No Apto” sin la presencia, al menos, del/de la Presidente/a y de la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno/a de los/as vocales o del/de la mismo/a Presidente/a, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del/de la Director/a del Servicio Provincial correspondiente, que resolverá lo procedente.

7. La Comisión calificadora trasladará al/a la Director/a del Servicio Provincial correspondiente la relación de funcionarios/as en prácticas con la calificación obtenida para su remisión a la Dirección General competente en materia de personal.

8. Quienes necesiten aplazamiento de incorporación por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo por escrito acompañando los documentos justificativos, antes del 1 de septiembre de 2023, a la Dirección General de Personal, quien resolverá según proceda.

9. Los/as funcionarios/as en prácticas declarados/as no aptos, podrán incorporarse con los/as seleccionados/as en el siguiente concurso-oposición que se convoque. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo para el mismo cuerpo y especialidad, la persona interesada realizará la fase de prácticas en el curso siguiente a aquel en el que fue calificada como “no apta”. Quienes no se incorporen o sean declaradas “no aptas” por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera por resolución motivada de la autoridad competente.

Sexto.— *Duración de las prácticas.*

1. Las prácticas se considerarán concluidas el 1 de febrero de 2024 (5 meses) para aquel profesorado que se hubiera incorporado el 1 de septiembre de 2023 para su realización. Las mismas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o de otras especialidades (si la titulación le habilita para ello), siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

En aplicación de lo establecido en los artículos 3 y 71 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que tiene como finalidad hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón, las funcionarias en prácticas que durante el período de las mismas se encontrasen en situaciones de baja con motivo de embarazo o de permiso por maternidad o adopción, así como los funcionarios en prácticas que se encontrasen en situación de permiso por paternidad o adopción deberán completar más de tres meses durante el curso escolar para ser valoradas por la Comisión de calificación.

El/La Director/a del centro, el/la tutor/a de prácticas y el/la aspirante, deberán remitir al/a la Inspector/a responsable los cuestionarios e informes y la memoria de autoevaluación respectivamente, hasta el día 7 de febrero de 2024 inclusive. El/La Inspector/a responsable remitirá dicha documentación, junto con su propio cuestionario e informe, a la Comisión calificadora que corresponda, hasta el 1 de marzo de 2024.

Las Comisiones tendrán de plazo hasta el 27 de marzo de 2024, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3 de este apartado, para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General en materia de personal, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus propias actuaciones.

2. En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá a todo el profesorado en prácticas, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados/as en el procedimiento selectivo de ingreso y accesos.

3. Con fecha 27 de marzo de 2024 se darán por finalizadas las prácticas para el profesorado que haya prestado servicios durante un período de cinco meses contados a partir de la incorporación al centro y haya sido valorado por la Comisión de calificación e incluido en el acta final, sin perjuicio de que siga atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera. Para el caso de profesorado que a fecha 27 de marzo de 2024 esté pendiente de valoración por la Comisión de calificación o haya prestado servicios por tiempo inferior a cinco meses, las Comisiones se considerarán constituidas con ca-

csv: BOA20230829005

rácter permanente hasta la evaluación de la totalidad de los/as funcionarios/as en prácticas que completen el periodo de cinco meses, e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días hábiles a partir del último de cada mes, hasta el 28 de junio de 2024.

Séptimo.— *Destino excepcional en unidad o extensión vinculada a un centro.*

El profesorado en prácticas que en algún supuesto excepcional estuviese destinado en alguna extensión o unidad vinculada a un centro, será considerado como perteneciente al mismo a los efectos de esta evaluación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 8 de agosto de 2023.

La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN

csv: BOA20230829005

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica
Dirección de la Inspección de Educación

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

BLOQUE I: ANEXOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS DE LOS CUERPOS 590 (a excepción de los/as funcionarios/as de la especialidad de Orientación Educativa y de la especialidad de Servicios a la Comunidad en puestos de la Red Integrada de Orientación), 592 y 598.

ANEXO I: GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROFESORADO EN PRÁCTICAS

A) DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.

B) CONTEXTO DEL CENTRO:

I Características del entorno en el que está ubicado el centro.
II Características sociales, culturales y económicas del alumnado.
II Recursos personales y materiales del Centro.
IV Programas que desarrolla el Centro indicando el grado de participación del/de la profesor/a en prácticas.
V Otros aspectos de interés que se desee incluir.

C) DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

1.1 Cumplimiento de funciones reconocidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y de los principios éticos y de conducta establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El desarrollo del desempeño profesional del funcionario público del cuerpo de profesores implica el cumplimiento, por una parte, de las funciones establecidas para el profesorado en el artículo 91 de la LOE y por otra, de los principios éticos y de conducta de los artículos 52, 53 y 54 del EBEP. Argumentar en líneas generales el cumplimiento de las citadas funciones y principios en el desarrollo de sus prácticas docentes y si ha tenido alguna dificultad para su desarrollo.

D) DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:

2.1 Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje: Justificar los elementos que constituyen su programación de aula.

2.2 Desarrollo de la actividad docente

2.2.1 Práctica docente: Motivar las decisiones adoptadas para la elaboración de las programaciones, la elección de las actividades de carácter general desarrolladas y su secuenciación y temporalización, así como las medidas de atención a la diversidad aplicadas.

2.2.2 Ambiente de trabajo en el aula: Argumentar las medidas adoptadas para favorecer un clima adecuado en el aula/s en las que imparte docencia, tanto a nivel grupal como individual.

2.2.3 Aspectos metodológicos: Concretar y justificar los principios metodológicos utilizados en diversas situaciones de aprendizaje para el desarrollo de su programación didáctica.

2.3 Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje: Fundamentar la elección de los procedimientos e instrumentos utilizados para realizar la evaluación del alumnado y explicar el proceso de decisiones en función de los resultados de la misma.

E) DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO

3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente: Confirmar la participación activa, al menos en las sesiones de coordinación del equipo docente y sesiones de evaluación explicando algunas de las aportaciones y propuestas realizadas en las mismas. Argumentar la importancia de la coordinación con tutores del mismo nivel, con profesorado que imparta clase en el mismo grupo de alumnado, con tutores del curso anterior o posterior y, en su caso, con el/la orientador/a del centro, concretando algunas decisiones y actuaciones que se hayan derivado de dichas coordinaciones.

csv: BOA20230829005

3.2. Participación en las actividades del centro: Concretar las actividades en las que ha participado y explicar las tareas realizadas en alguna de ellas y argumentar su idoneidad y el valor educativo para el alumnado.

3.3. Orientación y tutoría:

3.3.1 Atención a alumnado: Justificar las actuaciones realizadas para el cumplimiento del Plan de Orientación y Acción Tutorial o, en caso de no ser tutor/a, de las actuaciones para la atención individualizada del alumnado.

3.3.2 Atención a padres y madres: Explicar la planificación para la atención a las familias, los asuntos desarrollados en las reuniones grupales y los motivos de su elección, el esquema de las entrevistas individuales y las dificultades que hayan podido surgir en la relación con dichas actuaciones.

3.4. Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa: Enumerar las actividades de formación e innovación recientes (máximo dos últimos cursos) en las que ha participado razonando su valor para la mejora en el desempeño de su trabajo.

F) VALORACIÓN PERSONAL DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

I Apoyos recibidos (profesor/a tutor/a, Coordinador/a del equipo docente, EOEIP u Orientador/a, equipo directivo, etc.).
II Participación en los órganos de coordinación docente.
III Relación con los diversos sectores de la comunidad educativa.
IV Dificultades encontradas. Medidas adoptadas para solucionarlas.
V Reflexión, valoración personal sobre el periodo de práctica docente.

* El texto del informe debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un mínimo de 14 páginas y un máximo de 16 páginas (a una cara). El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.

csv: BOA20230829005

ANEXO II: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS
(INDICADORES E INFORME PARA EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A)

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

INDICADORES		**SÍ/NO**
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores/as, compañeros/as, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en general.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
OBSERVACIONES:		

* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE,** de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el/la tutor/a lo comunicará, a través de la dirección del centro, a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director/a Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					
e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias.					
OBSERVACIONES:							

csv: BOA20230829005

2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 60 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3)						
2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
b)	Adapta las programaciones según los resultados de la evaluación inicial y características del grupo de alumnado.					
c)	Muestra dominio de las asignaturas que imparte.					
d)	Es claro y comprensible en sus explicaciones y en la presentación de las actividades.					
e)	Realiza actividades variadas, individuales y en grupo, coherentes con los objetivos planteados.					
f)	La secuenciación y temporalización de las actividades observadas es correcta.					
g)	Elabora y aplica, cuando procede, las correspondientes actuaciones de intervención para el alumnado ACNEAE.					
h)	Utiliza en sus clases recursos didácticos adecuados.					
i)	Introduce las unidades didácticas que va a trabajar con el alumnado conectando con sus aprendizajes o experiencias previas para conseguir un aprendizaje significativo del alumnado.					
j)	Los contenidos están bien estructurados y secuenciados para facilitar el progreso del aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
b)	Favorece la autoestima y autorregulación del alumnado y gestiona las conductas disruptivas.					
c)	Establece normas claras para el trabajo en el aula contando con la participación del alumnado, consecuentemente con el reglamento de régimen interior, y el plan de convivencia del centro.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

2.2.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.						
Utiliza de forma consciente algunos de los siguientes principios metodológicos de las órdenes de currículo en las programaciones y actividades de aula (señalar los que procedan)*[1]						
a) La atención a la diversidad del alumnado.						
b) El desarrollo de las inteligencias múltiples.						
c) El aprendizaje significativo.						
d) El aprendizaje por descubrimiento.						
e) Aplicación de métodos y tareas globalizadas, centros de interés, método de proyectos, talleres y tareas competenciales.						
f) La resolución de problemas de la vida cotidiana.						
g) El fomento de la creatividad.						
h) La contribución a la autonomía en los aprendizajes.						
i) La inclusión de las TIC.						
j) Trabajo por proyectos.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	La metodología utilizada es adecuada y ajustada a los criterios establecidos en la programación didáctica, asignatura impartida y alumnado del grupo.					
b)	Considera los diferentes intereses y ritmos de aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

*[1] De este apartado solo se valoran con puntuación los indicadores, los principios metodológicos deben utilizarse solo como referencia para la valoración.

2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.					
b)	Los criterios de evaluación y criterios de calificación son objetivos y claros.					
c)	Los procedimientos e instrumentos utilizados son variados y coherentes con los criterios de evaluación de la programación.					
d)	Corrige con diligencia los ejercicios, trabajos, cuadernos, etc., facilitando su revisión al alumnado.					
e)	Registra las observaciones realizadas en el proceso de evaluación (trabajos, pruebas, dificultades, logros, actitudes…).					
f)	Toma decisiones derivadas de la evaluación del alumnado para orientar el proceso de aprendizaje.					
g)	Pone en marcha los planes específicos de apoyo y refuerzo determinados para el alumnado que no supera los objetivos de aprendizaje.					
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.					
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 12 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**	
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.						
c)	Participa activamente en las reuniones del equipo/departamento, comenta la marcha del curso y propone cambios en la programación para adaptarla a las necesidades observadas.						
d)	Asume las tareas fijadas por el equipo docente para la atención al alumnado ACNEAE.						
OBSERVACIONES:							

3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 8 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**	
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro e incluidas en la programación general anual.						
b)	Planifica y prepara las visitas con el alumnado y les informa sobre los objetivos, tareas de la actividad y recursos didácticos a emplear.						
OBSERVACIONES:							

3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORIA (máximo 36 puntos 3.3.1+3.3.2)							
3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**	
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.						
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).						
c)	Atiende de forma individualizada al alumnado no solo respecto del desarrollo intelectual sino también del afectivo, psicomotriz, social y moral.						
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.						
e)	Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas.						
f)	Realiza con prontitud las gestiones para resolver las incidencias que se producen en relación con el alumnado.						
OBSERVACIONES:							

csv: BOA20230829005

3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						

3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

INSTRUCCIONES:

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente, a través de la dirección del centro al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Puede consultarse la guía de la evaluación docente, en la que tiene su origen este cuestionario en: https://educa.aragon.es/documents/20126/237986/EVALUACION+FUNCION+DOCENTE+2021.pdf/23971752-88b2-1c96-808c-331e5b504253?t=1631606328940

El cuestionario cumplimentado junto con el informe final debe entregarse al inspector o inspectora responsable de la evaluación del profesor o profesora funcionario en prácticas.

csv: BOA20230829005

INFORME FINAL DEL/DE LA PROFESOR/A TUTOR/A SOBRE LA EVALUACIÓN DEL/DE LA PROFESOR/A FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A	**SATISFACTORIO**	**NO SATISFACTORIO**
1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:	(Necesario Sí en todas)	
2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:	Debe obtener al menos 56 puntos de los 112 posibles.	<56
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)		
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2+2.2.3, máximo 60 puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 36 puntos)		
3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	Debe obtener al menos 32 puntos de los 64 posibles	<32
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 12 puntos)		
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 8 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2 máximo 36 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		

A la vista de las puntuaciones obtenidas se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

☐ SATISFACTORIO

☐ NO SATISFACTORIO

OBSERVACIONES (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria)**:**

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Profesor/a Tutor/a

Fdo.:

*El cuestionario junto con el presente informe se entregarán a la dirección del centro para su remisión al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

csv: BOA20230829005

ANEXO III: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS
(INDICADORES E INFORME PARA EL/LA DIRECTOR/A)

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL DIRECTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

INDICADORES		**SÍ/NO**
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b)	Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores y superioras, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e)	Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g)	Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h)	Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
OBSERVACIONES:		

* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE,** de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el director o directora lo comunicará a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

csv: BOA20230829005

DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					
e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias.					
OBSERVACIONES:							

2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 20 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3).						
2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
OBSERVACIONES:						

2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
OBSERVACIONES:						

2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.					
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.					
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.					
OBSERVACIONES:						

DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Se evidencia una adecuada coordinación para la realización de las actividades docentes, de gestión y de dirección que tiene encomendadas.					
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 4 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro e incluidas en la programación general anual.					
OBSERVACIONES:						

3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORIA (máximo 24 puntos 3.3.1+3.3.2)						
3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
OBSERVACIONES:						

3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						

3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

INSTRUCCIONES:

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Puede consultarse la guía de la evaluación docente, en la que tiene su origen este cuestionario en:
https://educa.aragon.es/documents/20126/237986/EVALUACION+FUNCION+DOCENTE+2021.pdf/23971752-88b2-1c96-808c-331e5b504253?t=1631606328940

El cuestionario cumplimentado junto con el informe final debe entregarse al inspector o inspectora responsable de la evaluación del profesor o profesora funcionario en prácticas.

csv: BOA20230829005

INFORME FINAL DEL/DE LA DIRECTOR/A SOBRE LA EVALUACIÓN DEL/DE LA PROFESOR/A FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL DIRECTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA DIRECTOR/A	**SATISFACTORIO**	**NO SATISFACTORIO**
1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:	(Necesario Sí en todas)	
2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:	Debe obtener al menos 18 puntos de los 36 posibles.	**< 18**
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)		
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2 máximo 8- puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 12 puntos)		
3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	Debe obtener al menos 22 puntos de los 44 posibles	**< 22**
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 8 puntos)		
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 4 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2 máximo 24 puntos		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		

A la vista de las puntuaciones obtenidas se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

☐ SATISFACTORIO

☐ NO SATISFACTORIO

OBSERVACIONES (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria)**:**

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Director/a

Fdo.:

*El cuestionario junto con el presente informe se remitirán al inspector o inspectora responsable de la evaluación

csv: BOA20230829005

ANEXO IV: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS
(INDICADORES E INFORME PARA EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN)

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

INDICADORES		**SÍ/NO**
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b)	Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores/as, compañeros/as, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e)	Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g)	Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h)	Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
OBSERVACIONES:		

* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

csv: BOA20230829005

DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					
e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias.					
OBSERVACIONES:						

2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 60 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3)						
2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
b)	Adapta las programaciones según los resultados de la evaluación inicial y características del grupo de alumnado.					
c)	Muestra dominio de las asignaturas que imparte.					
d)	Es claro y comprensible en sus explicaciones y en la presentación de las actividades.					
e)	Realiza actividades variadas, individuales y en grupo, coherentes con los objetivos planteados.					
f)	La secuenciación y temporalización de las actividades observadas es correcta.					
g)	Elabora y aplica, cuando procede, las correspondientes medidas de intervención para el alumnado ACNEAE.					
h)	Utiliza en sus clases recursos didácticos adecuados.					
i)	Introduce las unidades didácticas que va a trabajar con el alumnado conectando con sus aprendizajes o experiencias previas para conseguir un aprendizaje significativo del alumnado.					
j)	Los contenidos están bien estructurados y secuenciados para facilitar el progreso del aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
b)	Favorece la autoestima y autorregulación del alumnado y gestiona las conductas disruptivas.					
c)	Establece normas claras para el trabajo en el aula contando con la participación del alumnado, consecuentemente con el reglamento de régimen interior, y el plan de convivencia del centro.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

2.2.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.	
Utiliza de forma consciente algunos de los siguientes principios metodológicos de las órdenes de currículo en las programaciones y actividades de aula (señalar los que procedan)*1	
a) La atención a la diversidad del alumnado.	
b) El desarrollo de las inteligencias múltiples.	
c) El aprendizaje significativo.	
d) El aprendizaje por descubrimiento.	
e) Aplicación de métodos y tareas globalizadas, centros de interés, método de proyectos, talleres y tareas competenciales.	
f) La resolución de problemas de la vida cotidiana.	
g) El fomento de la creatividad.	
h) La contribución a la autonomía en los aprendizajes.	
i) La inclusión de las TIC.	
j) Trabajo por proyectos.	

INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	La metodología utilizada es adecuada y ajustada a los criterios establecidos en la programación didáctica, asignatura impartida y alumnado del grupo.					
b)	Considera los diferentes intereses y ritmos de aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

*1 De este apartado solo se valoran con puntuación los indicadores, los principios metodológicos deben utilizarse solo como referencia para la valoración.

2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.					
b)	Los criterios de evaluación y criterios de calificación son objetivos y claros.					
c)	Los procedimientos e instrumentos utilizados son variados y coherentes con los criterios de evaluación de la programación.					
d)	Corrige con diligencia los ejercicios, trabajos, cuadernos, etc., facilitando su revisión al alumnado.					
e)	Registra las observaciones realizadas en el proceso de evaluación (trabajos, pruebas, dificultades, logros actitudes…).					
f)	Toma decisiones derivadas de la evaluación del alumnado para orientar el proceso de aprendizaje.					
g)	Pone en marcha los planes específicos de apoyo y refuerzo determinados para el alumnado que no supera los objetivos de aprendizaje.					
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.					
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 16 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Se evidencia una adecuada coordinación para la realización de las actividades docentes, de gestión y de dirección que tiene encomendadas.					
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.					
c)	Participa activamente en las reuniones del equipo/departamento, comenta la marcha del curso y propone cambios en la programación para adaptarla a las necesidades observadas.					
d)	Asume las tareas fijadas por el equipo docente para la atención al alumnado ACNEAE.					
OBSERVACIONES:						

3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros e incluidas en la PGA.					
b)	Planifica y prepara las visitas con el alumnado y les informa sobre los objetivos, tareas de la actividad y recursos didácticos a emplear.					
OBSERVACIONES:						

3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORIA (máximo 36 puntos 3.3.1+3.3.2)						
3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
c)	Atiende de forma individualizada al alumnado no solo respecto del desarrollo intelectual sino también del afectivo, psicomotriz, social y moral.					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
e)	Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas.					
f)	Realiza con prontitud las gestiones para resolver las incidencias que se producen en relación con el alumnado.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Trata con atención y respeto a los padres y muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						

3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN, A REALIZAR POR EL INSPECTOR O INSPECTORA, DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Los responsables de la evaluación del profesorado funcionario en prácticas serán un/a inspector/a, el/la directora/a del centro y el/la tutor/a de prácticas. El/La inspector/a obtendrá la información de la consulta de diversas fuentes documentales (actas, programación didáctica y de aula…), los informes realizados y entrevistas mantenidas con el/la directora/a y tutor/a, las entrevistas con el profesorado en prácticas, las visitas al aula y la memoria final del profesorado en prácticas.

Partiendo de los indicadores asociados a cada dimensión, establecidos a nivel general en la guía de la evaluación docente, en la que tienen su origen los cuestionarios y que puede consultarse en: https://educa.aragon.es/documents/20126/237986/EVALUACION+FUNCION+DOCENTE+2021.pdf/23971752-88b2-1c96-808c-331e5b504253?t=1631606328940, se seleccionan los correspondientes al proceso de evaluación de funcionarios/as docentes en prácticas.

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

El resto de dimensiones se valoran con la siguiente escala de indicadores:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Una vez efectuada esta valoración se determina, para cada una de las dimensiones si el desempeño de la función docente es satisfactoria o no satisfactoria.

La puntuación global se obtiene multiplicando el número de indicadores de cada apartado por cuatro. Un desempeño satisfactorio supone obtener, al menos, la mitad de la puntuación. Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Se entiende que es imposible valorar un indicador cuando en el contexto en que se realiza la evaluación no se da la situación. Por ejemplo, no puede valorarse el indicador “Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas” en el caso de que dichas situaciones no se hayan producido durante las observaciones realizadas.

Como ya se ha indicado, el inspector o inspectora fundamentará su informe con los elementos que se indican en el segundo párrafo de estas instrucciones. Además, puede recabar la información necesaria de las instancias del centro que considere oportunas.

csv: BOA20230829005

INFORME FINAL DEL/DE LA INSPECTOR/A SOBRE LA EVALUACIÓN DEL/DE LA PROFESOR/A FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA INSPECTOR/A	**SATISFACTORIO**	**NO SATISFACTORIO**
1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:	(Necesario Sí en todas)	
2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:	Debe obtener al menos 56 puntos de los 112 posibles.	<56
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)		
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2+2.2.3, máximo 60 puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 36 puntos)		
3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	Debe obtener al menos 34 puntos de los 68 posibles	<34
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 16 puntos)		
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 8 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2, máximo 36 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		

csv: BOA20230829005

INFORME DE LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
1.- Fecha de envío	Hasta el día 7 de febrero de 2024 inclusive, excepto que finalicen las prácticas con posterioridad de forma motivada en cuyo caso será la fecha determinada por ese motivo.	Se requerirá su entrega. El apartado se considerará no satisfactorio cuando la memoria no sea entregada antes del 28 de junio.
2.- Formato.	Cumple los elementos formales de letra, interlineado y extensión.	Se requerirá su corrección que debe realizarse antes del 28 de junio, en su defecto se considerará no satisfactorio.
3.- Desarrollo de los apartados de la memoria	Se desarrollan todos los elementos del guion establecidos en el anexo I de la presente resolución, excepto que, por causa motivada deba adaptarse alguno de ellos: - Contexto del centro. - Cumplimiento de funciones. - Proceso de enseñanza aprendizaje - Dedicación al centro. - Valoración personal del periodo de prácticas.	No se desarrolla alguno de los apartados o subapartados que se indican en el guion sin que se motive. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 28 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
4.- Contenido de los apartados de la memoria.	Se realizará una valoración global de la memoria tomando como referencia las dimensiones recogidas en la guía, valorando la coherencia del desarrollo de los contenidos.	Ausencia o incoherencia de los contenidos desarrollados en la memoria. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.

OBSERVACIONES (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria)**:**

A la vista de los informes emitidos por el/la Tutor/a y Director/a del Centro, de la Memoria final del/de la Profesor/a en prácticas, y las actuaciones realizadas por el/la Inspector/a que suscribe, se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

☐ SATISFACTORIO

☐ NO SATISFACTORIO

En _____, a fecha de firma electrónica

El/La Inspector/a de Educación

Fdo.: _____

csv: BOA20230829005

BLOQUE II: ANEXOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO 590 (especialidad de Orientación Educativa).

ANEXO I: GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROFESORADO ORIENTADOR EN PRÁCTICAS

A) DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.

B) CONTEXTO DEL CENTRO:

I Características del equipo o centro de destino. En el caso de estar destinado en un equipo el resto de las cuestiones se entenderán dirigidas al centro o centros donde se desempeña la función orientadora.
II Características sociales, culturales y económicas del alumnado de su centro o centros.
II Recursos personales y materiales del centro o centros.
IV Programas que desarrolla el centro o centros, indicando su grado de participación.
V Otros aspectos de interés que se desee incluir.

C) DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

1.1 Cumplimiento de funciones reconocidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y de los principios éticos y de conducta establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El desarrollo del desempeño profesional del funcionario público del cuerpo de profesores implica el cumplimiento, por una parte, de las funciones establecidas para el profesorado en el artículo 91 de la LOE y por otra, de los principio éticos y de conducta de los artículos 52, 53 y 54 del EBEP. Argumentar en líneas generales el cumplimiento de las citadas funciones y principios en el desarrollo de sus prácticas docentes y si ha tenido alguna dificultad para su desarrollo.

D) DIMENSIÓN 2: PLANIFICACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ORIENTADORA:

2.1 Planificación: Justificar los elementos que constituyen su Plan de actuación y la coordinación interna y externa para su desarrollo. Compromiso en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje fomentando e impulsando el desarrollo de metodologías y culturas inclusivas.

2.2 Apoyo a la Orientación y Atención a la diversidad: Actuaciones que desarrolla sobre el asesoramiento y colaboración con el centro o centros sobre el Plan de atención a la diversidad, el Plan de convivencia, el Plan de igualdad y el Plan de acción tutorial. Realización de evaluaciones psicopedagógicas e informes psicopedagógicos. Actuaciones de intervención educativa inclusiva y de convivencia. Otras actuaciones en relación con la orientación y la Atención a la Diversidad.

2.3 Organización y funciones en el Equipo (solo para profesionales de los equipos): Funciones que desempeña en la organización y funcionamiento del equipo, participación en la elaboración de planes y memorias anuales, planes y memorias del centro o centros atendidos.

E) DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO

3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente: participación directa o indirecta en el Consejo escolar y Claustro de su centro o centros, intervención en la Comisión de Coordinación Pedagógica, colaboración y asesoramiento a equipos directivos, equipos docentes o departamentos, tutorías… sobre aspectos de la Orientación y la Atención a la diversidad.

3.2 Atención a padres y madres: Planificación para la atención a las familias, actuaciones en relación con la información, asesoramiento y orientación a las familias, colaboración en el desarrollo de programas formativos para las familias.

3.3 Formación y participación en Proyectos de Innovación e Investigación educativa: Participación en los planes de formación, innovación e investigación de su centro o centros. Participación en actividades de formación para el desempeño de su función orientadora.

csv: BOA20230829005

F) VALORACIÓN PERSONAL DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

I Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente y, en su caso, en el Equipo.
II Desempeño profesional en el centro o centros y, en su caso, en el Equipo.
III Relación con los diversos sectores de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias…
IV Dificultades encontradas. Medidas adoptadas para solucionarlas.
V Reflexión, valoración personal y profesional.

* El texto del informe debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un mínimo de 14 páginas y un máximo de 16 páginas (a una cara). El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.

csv: BOA20230829005

ANEXO II: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO ORIENTADOR EN PRÁCTICAS (INDICADORES E INFORME PARA EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A)

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

INDICADORES		**SÍ/NO**
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores/as, compañeros/as, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
i)	Informa al alumnado y sus familias sobre los asuntos escolares derivados de su función y les facilita el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.	
OBSERVACIONES:		

* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE,** de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el tutor o tutora lo comunicará, a través de la dirección del centro, a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

csv: BOA20230829005

DIMENSIÓN 2: PLANIFICACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ORIENTADORA.

2.1. APOYO A LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA (máximo 20 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Realiza su Plan de actuación en el centro y propone cambios en la planificación para adaptarla a las necesidades observadas.					
b)	Asesora y colabora con el centro en el diseño, revisión y desarrollo de los documentos institucionales, en particular en el Proyecto Educativo y Proyecto Curricular.					
d)	Asesora y colabora en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje fomentando e impulsando el desarrollo de metodologías y culturas inclusivas.					
e)	Colabora con el centro en los procesos de transición de alumnado entre las distintas etapas educativas.					
g)	Se coordina con los servicios sanitarios, sociales y educativos del entorno, para proporcionar una respuesta educativa inclusiva al alumnado.					
OBSERVACIONES:						

2.2. APOYO A LA ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (máximo 36 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Asesora y colabora con el centro en el diseño, revisión y desarrollo de los siguientes documentos institucionales: - Plan de Atención a la Diversidad.					
b)	- Plan de Convivencia.					
c)	- Plan de Igualdad.					
d)	- Plan de Orientación y Acción Tutorial.					
e)	Colabora con el centro en el diseño y organización de las actuaciones de intervención educativa inclusiva y de convivencia, así como en el seguimiento y evaluación de las mismas					
f)	Colabora en el diseño y aplicación de procedimientos de detección de las necesidades de atención educativa del alumnado y en su seguimiento.					
g)	Realiza la evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico del alumnado que lo precisa.					
h)	Realiza el informe de derivación a servicios sanitarios o al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del alumnado que pudiera requerir de su intervención.					
i)	Colabora con el centro en el desarrollo de actuaciones de control del absentismo escolar.					
OBSERVACIONES:						

2.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN EL EQUIPO (solo para equipos) (máximo 36 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Participa activamente en las reuniones del equipo (EOEIP, EAT, Equipos Especializados…)					
b)	Realiza las funciones asignadas en la elaboración del Plan de Intervención Anual del equipo.					
c)	Elabora correctamente los planes de intervención de sus centros, en el plazo establecido.					
d)	Realiza adecuadamente y con diligencia las tareas de organización interna que le han sido asignadas.					
e)	Realiza las funciones asignadas en la elaboración de la Memoria Anual del equipo.					
f)	Realiza correctamente la memoria de su intervención en los centros educativos que tiene asignados, en el plazo establecido.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 12 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
b)	Participa activamente en todas las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.					
c)	Colabora activamente con los equipos docentes o departamentos en todos los aspectos relativos a la Orientación y la Atención a la Diversidad					
d)	Apoya y asesora a los equipos directivos, tutores/as y profesorado en general sobre la aplicación de actuaciones generales y especificas con el alumnado.					
OBSERVACIONES:							

3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO (máximo 8 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Trata con atención y respeto a las familias y muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Informa, asesora y orienta a las familias o representantes legales del alumnado en relación con los procesos educativos de sus hijos/as.					
OBSERVACIONES:							

3.3. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. (máximo 20 puntos)							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Colabora, a nivel institucional, en la identificación de necesidades de formación y asesoramiento en el centro.					
b)	Colabora en la elaboración o difusión de materiales, documentación y buenas prácticas que faciliten la intervención educativa en el centro.					
c)	Impulsa y participa en la realización de actividades de formación e innovación educativa que reviertan en la mejora del centro educativo.					
d)	Participa en el plan de formación institucional para la red integrada de orientación educativa diseñado para el curso escolar.					
e)	Participa en actividades de formación vinculadas con su función orientadora.					
OBSERVACIONES:							

csv: BOA20230829005

INSTRUCCIONES:

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente, a través de la dirección del centro al inspector/a responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Puede consultarse la guía de la evaluación docente, en la que tiene su origen este cuestionario en: https://educa.aragon.es/documents/20126/237986/EVALUACION+FUNCION+ORIENTADORA+2021.pdf/e4d18c1b-dddb-ef17-8023-c625208f93db?t=1631606342155

El cuestionario cumplimentado junto con el informe final debe entregarse al inspector/a responsable de la evaluación del profesor/a funcionario/a en prácticas.

csv: BOA20230829005

INFORME FINAL DEL/DE LA PROFESOR/A TUTOR/A SOBRE LA EVALUACIÓN DEL/DE LA PROFESOR/A FUNCIONARIO/A ORIENTADOR/A EN PRÁCTICAS

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A	**SATISFACTORIO**	**NO SATISFACTORIO**
1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:	(Necesario Sí en todas)	
2.- PLANIFICACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ORIENTADORA:	Debe obtener al menos 46 puntos de los 92 posibles.	<46
2.1. Apoyo a la planificación educativa. (máximo 20 puntos)		
2.2. Apoyo a la orientación y atención a la diversidad. (máximo 36 puntos)		
2.3. Organización y funciones en el Equipo (solo para equipos). (máximo 36 puntos)		
3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	Debe obtener al menos 20 puntos de los 40 posibles	<40
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 12 puntos)		
3.2. Atención a Padres y Madres del alumnado. (máximo 8 puntos)		
3.3 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 20 puntos)		

A la vista de las puntuaciones obtenidas se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

☐ SATISFACTORIO

☐ NO SATISFACTORIO

OBSERVACIONES (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria)**:**

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Profesor/a Tutor/a

Fdo.:

*El cuestionario junto con el presente informe se entregarán a la dirección del centro para su remisión al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

csv: BOA20230829005

ANEXO III: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO/A ORIENTADOR/A EN PRÁCTICAS (INDICADORES E INFORME PARA EL/LA DIRECTOR/A)

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

INDICADORES		**SÍ/NO**
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b)	Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores y superioras, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e)	Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g)	Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h)	Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
i)	Informa al alumnado y sus familias sobre los asuntos escolares derivados de su función y les facilita el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.	
OBSERVACIONES:		

* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE,** de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el director o directora lo comunicará a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director/a Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

csv: BOA20230829005

DIMENSIÓN 2: PLANIFICACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ORIENTADORA.

2.1. APOYO A LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA (máximo 28 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Realiza su Plan de actuación en el centro y propone cambios en la planificación para adaptarla a las necesidades observadas.					
b)	Asesora y colabora con el centro en el diseño, revisión y desarrollo de los documentos institucionales, en particular en el Proyecto Educativo y Proyecto Curricular.					
c)	Asesora y colabora en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje fomentando e impulsando el desarrollo de metodologías y culturas inclusivas.					
d)	Asesora y colabora en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje fomentando e impulsando el desarrollo de metodologías y culturas inclusivas.					
e)	Colabora con el centro en los procesos de transición de alumnado entre las distintas etapas educativas.					
f)	Colabora con la Inspección de Educación y con la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial competente en materia de educación no universitaria en el desarrollo de las actuaciones que se determinen.					
g)	Se coordina con los servicios sanitarios, sociales y educativos del entorno, para proporcionar una respuesta educativa inclusiva al alumnado.					
OBSERVACIONES:						

2.2. APOYO A LA ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (máximo 36 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Asesora y colabora con el centro en el diseño, revisión y desarrollo de los siguientes documentos institucionales: - Plan de Atención a la Diversidad.					
b)	- Plan de Convivencia.					
c)	- Plan de Igualdad.					
d)	- Plan de Orientación y Acción Tutorial.					
e)	Colabora con el centro en el diseño y organización de las actuaciones de intervención educativa inclusiva y de convivencia, así como en el seguimiento y evaluación de las mismas					
f)	Colabora en el diseño y aplicación de procedimientos de detección de las necesidades de atención educativa del alumnado y en su seguimiento.					
g)	Realiza la evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico del alumnado que lo precisa.					
h)	Realiza el informe de derivación a servicios sanitarios o al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del alumnado que pudiera requerir de su intervención.					
i)	Colabora con el centro en el desarrollo de actuaciones de control del absentismo escolar.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

2.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN EL EQUIPO (solo para equipos) (máximo 36 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Participa activamente en las reuniones del equipo (EOEIP, EAT, Equipos Especializados…).					
b)	Realiza las funciones asignadas en la elaboración del Plan de Intervención Anual del equipo.					
c)	Elabora correctamente los planes de intervención de sus centros, en el plazo establecido.					
d)	Realiza adecuadamente y con diligencia las tareas de organización interna que le han sido asignadas.					
e)	Realiza las funciones asignadas en la elaboración de la Memoria Anual del equipo.					
f)	Realiza correctamente la memoria de su intervención en los centros educativos que tiene asignados, en el plazo establecido.					
OBSERVACIONES:							

DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 16 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Se interesa por lo tratado en el Consejo Escolar y en el Claustro y participa activamente en el caso de ser miembro del mismo.					
b)	Participa activamente en todas las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.					
c)	Colabora activamente con los equipos docentes o departamentos en todos los aspectos relativos a la Orientación y la Atención a la Diversidad					
d)	Apoya y asesora a los equipos directivos, tutores/as y profesorado en general sobre la aplicación de actuaciones generales y especificas con el alumnado.					
OBSERVACIONES:							

3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO (máximo 16 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Trata con atención y respeto a las familias y muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
b)	Proporciona información de cuanto concierne e interese a los padres sobre el funcionamiento del centro.					
c)	Informa, asesora y orienta a las familias o representantes legales del alumnado en relación con los procesos educativos de sus hijos.					
d)	Diseña y colabora en el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias.					
OBSERVACIONES:							

csv: BOA20230829005

3.3. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. (máximo 20 puntos)						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Colabora, a nivel institucional, en la identificación de necesidades de formación y asesoramiento en el centro.					
b)	Colabora en la elaboración o difusión de materiales, documentación y buenas prácticas que faciliten la intervención educativa en el centro.					
c)	Impulsa y participa en la realización de actividades de formación e innovación educativa que reviertan en la mejora del centro educativo.					
d)	Participa en el plan de formación institucional para la red integrada de orientación educativa diseñado para el curso escolar.					
e)	Participa en actividades de formación vinculadas con su función orientadora.					
OBSERVACIONES:						

INSTRUCCIONES:

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente, a través de la dirección del centro al inspector/a responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Puede consultarse la guía de la evaluación docente, en la que tiene su origen este cuestionario en: https://educa.aragon.es/documents/20126/237986/EVALUACION+FUNCION+ORIENTADORA+2021.pdf/e4d18c1b-dddb-ef17-8023-c625208f93db?t=1631606342155

El cuestionario cumplimentado junto con el informe final debe entregarse al inspector o inspectora responsable de la evaluación del profesor o profesora funcionario en prácticas.

csv: BOA20230829005

INFORME FINAL DEL/DE LA DIRECTOR/A SOBRE LA EVALUACIÓN DEL/DE LA PROFESOR/A FUNCIONARIO/A ORIENTADOR/A EN PRÁCTICAS

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL DIRECTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA DIRECTOR/A	**SATISFACTORIO**	**NO SATISFACTORIO**
1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:	(Necesario Sí en todas)	
2.- PLANIFICACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ORIENTADORA:	Debe obtener al menos 50 puntos de los 100 posibles.	<50
2.1. Apoyo a la planificación educativa. (máximo 28 puntos)		
2.2. Apoyo a la orientación y atención a la diversidad. (máximo 36 puntos)		
2.3. Organización y funciones en el Equipo (solo para equipos). (máximo 36 puntos)		
3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	Debe obtener al menos 26 puntos de los 52 posibles	<26
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 16 puntos)		
3.2. Atención a Padres y Madres del alumnado. (máximo 16 puntos)		
3.3 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 20 puntos)		

A la vista de las puntuaciones obtenidas se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

☐ SATISFACTORIO

☐ NO SATISFACTORIO

OBSERVACIONES (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria)**:**

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Director/a

Fdo.:

*El cuestionario junto con el presente informe se remitirán al inspector o inspectora responsable de la evaluación

csv: BOA20230829005

ANEXO IV: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO ORIENTADOR EN PRÁCTICAS (INDICADORES E INFORME PARA EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN)

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

INDICADORES		**SÍ/NO**
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b)	Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores/as, compañeros/as, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e)	Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g)	Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h)	Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
i)	Informa al alumnado y sus familias sobre los asuntos escolares derivados de su función y les facilita el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.	
OBSERVACIONES:		

* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE,** de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el director o directora lo comunicará a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

csv: BOA20230829005

DIMENSIÓN 2: PLANIFICACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ORIENTADORA.

2.1. APOYO A LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA (máximo 28 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Realiza su Plan de actuación en el centro y propone cambios en la planificación para adaptarla a las necesidades observadas.					
b)	Asesora y colabora con el centro en el diseño, revisión y desarrollo de los documentos institucionales, en particular en el Proyecto Educativo y Proyecto Curricular.					
c)	Asesora y colabora en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje fomentando e impulsando el desarrollo de metodologías y culturas inclusivas.					
d)	Asesora y colabora en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje fomentando e impulsando el desarrollo de metodologías y culturas inclusivas.					
e)	Colabora con el centro en los procesos de transición de alumnado entre las distintas etapas educativas.					
f)	Colabora con la Inspección de Educación y con la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial competente en materia de educación no universitaria en el desarrollo de las actuaciones que se determinen.					
g)	Se coordina con los servicios sanitarios, sociales y educativos del entorno, para proporcionar una respuesta educativa inclusiva al alumnado.					
OBSERVACIONES:						

2.2. APOYO A LA ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (máximo 36 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Asesora y colabora con el centro en el diseño, revisión y desarrollo de los siguientes documentos institucionales: - Plan de Atención a la Diversidad.					
b)	- Plan de Convivencia.					
c)	- Plan de Igualdad.					
d)	- Plan de Orientación y Acción Tutorial.					
e)	Colabora con el centro en el diseño y organización de las actuaciones de intervención educativa inclusiva y de convivencia, así como en el seguimiento y evaluación de las mismas					
f)	Colabora en el diseño y aplicación de procedimientos de detección de las necesidades de atención educativa del alumnado y en su seguimiento.					
g)	Realiza la evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico del alumnado que lo precisa.					
h)	Realiza el informe de derivación a servicios sanitarios o al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del alumnado que pudiera requerir de su intervención.					
i)	Colabora con el centro en el desarrollo de actuaciones de control del absentismo escolar.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

2.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN EL EQUIPO (solo para equipos) (máximo 36 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Participa activamente en las reuniones del equipo (EOEIP, EAT, Equipos Especializados…)					
b)	Realiza las funciones asignadas en la elaboración del Plan de Intervención Anual del equipo.					
c)	Elabora correctamente los planes de intervención de sus centros, en el plazo establecido.					
d)	Realiza adecuadamente y con diligencia las tareas de organización interna que le han sido asignadas.					
e)	Realiza las funciones asignadas en la elaboración de la Memoria Anual del equipo.					
f)	Realiza correctamente la memoria de su intervención en los centros educativos que tiene asignados, en el plazo establecido.					
OBSERVACIONES:							

DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 16 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Se interesa por lo tratado en el Consejo Escolar y en el Claustro y participa activamente en el caso de ser miembro del mismo.					
b)	Participa activamente en todas las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.					
c)	Colabora activamente con los equipos docentes o departamentos en todos los aspectos relativos a la Orientación y la Atención a la Diversidad					
d)	Apoya y asesora a los equipos directivos, tutores/as y profesorado en general sobre la aplicación de actuaciones generales y especificas con el alumnado.					
OBSERVACIONES:							

3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO (máximo 16 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Trata con atención y respeto a las familias y muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
b)	Proporciona información de cuanto concierne e interese a los padres sobre el funcionamiento del centro.					
c)	Informa, asesora y orienta a las familias o representantes legales del alumnado en relación con los procesos educativos de sus hijos/as.					
d)	Diseña y colabora en el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias.					
OBSERVACIONES:							

csv: BOA20230829005

3.3. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. (máximo 20 puntos)						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Colabora, a nivel institucional, en la identificación de necesidades de formación y asesoramiento en el centro.					
b)	Colabora en la elaboración o difusión de materiales, documentación y buenas prácticas que faciliten la intervención educativa en el centro.					
c)	Impulsa y participa en la realización de actividades de formación e innovación educativa que reviertan en la mejora del centro educativo.					
d)	Participa en el plan de formación institucional para la red integrada de orientación educativa diseñado para el curso escolar.					
e)	Participa en actividades de formación vinculadas con su función orientadora.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN, A REALIZAR POR EL INSPECTOR/A, DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Los responsables de la evaluación del profesorado funcionario en prácticas serán un inspector/a, el director/a del centro y el tutor/a de prácticas. El inspector/a obtendrá la información de la consulta de diversas fuentes documentales (actas, programación didáctica y de aula…), los informes realizados y entrevistas mantenidas con el director/a y tutor/a, las entrevistas con el profesor/a en prácticas, las visitas al aula y la memoria final del profesor/a en prácticas.

Partiendo de los indicadores asociados a cada dimensión, establecidos a nivel general en la guía de la evaluación docente, en la que tienen su origen los cuestionarios y que puede consultarse en: https://educa.aragon.es/documents/20126/237986/EVALUACION+FUNCION+ORIENTADORA+2021.pdf/e4d18c1b-dddb-ef17-8023-c625208f93db?t=1631606342155, se seleccionan los correspondientes al proceso de evaluación de funcionarios/as docentes en prácticas.

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director/a Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

El resto de dimensiones se valoran con la siguiente escala de indicadores:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Una vez efectuada esta valoración se determina, para cada una de las dimensiones si el desempeño de la función docente es satisfactoria o no satisfactoria.

La puntuación global se obtiene multiplicando el número de indicadores de cada apartado por cuatro. Un desempeño satisfactorio supone obtener, al menos, la mitad de la puntuación. Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Se entiende que es imposible valorar un indicador cuando en el contexto en que se realiza la evaluación no se da la situación. Por ejemplo, no puede valorarse el indicador “Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas” en el caso de que dichas situaciones no se hayan producido durante las observaciones realizadas.

Como ya se ha indicado, el inspector/a fundamentará su informe con los elementos que se indican en el segundo párrafo de estas instrucciones. Además, puede recabar la información necesaria de las instancias del centro que considere oportunas.

csv: BOA20230829005

INFORME FINAL DEL/DE LA INSPECTOR/A SOBRE LA EVALUACIÓN DEL/DE LA PROFESOR/A FUNCIONARIO/A ORIENTADOR/A EN PRÁCTICAS

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA INSPECTOR/A	**SATISFACTORIO**	**NO SATISFACTORIO**
1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:	(Necesario Sí en todas)	
2.- PLANIFICACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ORIENTADORA:	Debe obtener al menos 50 puntos de los 100 posibles.	<50
2.1. Apoyo a la planificación educativa. (máximo 28 puntos)		
2.2. Apoyo a la orientación y atención a la diversidad. (máximo 36 puntos)		
2.3. Organización y funciones en el Equipo (solo para equipos). (máximo 36 puntos)		
3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	Debe obtener al menos 26 puntos de los 52 posibles	<26
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 16 puntos)		
3.2. Atención a Padres y Madres del alumnado. (máximo 16 puntos)		
3.3 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 20 puntos)		

csv: BOA20230829005

INFORME DE LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
1.- Fecha de envío	Hasta el día 7 de febrero de 2024 inclusive, excepto que finalicen las prácticas con posterioridad de forma motivada en cuyo caso será la fecha determinada por ese motivo.	Se requerirá su entrega. El apartado se considerará no satisfactorio cuando la memoria no sea entregada antes del 28 de junio.
2.- Formato.	Cumple los elementos formales de letra, interlineado y extensión.	Se requerirá su corrección que debe realizarse antes del 28 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
3.- Desarrollo de los apartados de la memoria	Se desarrollan todos los elementos del guion establecidos en el anexo I de la presente resolución, excepto que, por causa motivada deba adaptarse alguno de ellos: - Contexto del centro. - Cumplimiento de funciones. - Proceso de enseñanza aprendizaje - Dedicación al centro. - Valoración personal del periodo de prácticas.	No se desarrolla alguno de los apartados o subapartados que se indican en el guion sin que se motive. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 28 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
4.- Contenido de los apartados de la memoria.	Se realizará una valoración global de la memoria tomando como referencia las dimensiones recogidas en la guía, valorando la coherencia del desarrollo de los contenidos.	Ausencia o incoherencia de los contenidos desarrollados en la memoria. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.

OBSERVACIONES (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria)**:**

A la vista de los informes emitidos por el/la Tutor/a y Director/a del Centro, de la Memoria final del/de la Profesor/a en prácticas, y las actuaciones realizadas por el/la Inspector/a que suscribe, se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

☐ SATISFACTORIO

☐ NO SATISFACTORIO

En _____, a fecha de firma electrónica

El/La Inspector/a de Educación

Fdo.: _____

csv: BOA20230829005

BLOQUE III: ANEXOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO 590 (especialidad de Servicios a la Comunidad en puestos de la Red Integrada de Orientación).

ANEXO I: GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROFESORADO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN PRÁCTICAS, EN LA RED INTEGRADA DE ORIENTACIÓN

* En caso de que, durante las prácticas, alguno de los apartados de este guion no se ajuste a su desempeño profesional, el profesorado deberá adaptarlo a la especialidad o función que desarrolle.

A) DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.

B) CONTEXTO DEL CENTRO:

I Características del equipo o centro de destino. En el caso de estar destinado en un equipo el resto de las cuestiones se entenderán dirigidas al centro o centros donde se desempeña la función de Servicios a la Comunidad.
II Características sociales, culturales y económicas del alumnado de su centro o centros.
III Recursos personales y materiales de la zona y del centro o centros.
IV Programas que desarrolla el centro o centros, indicando su grado de participación.
V Otros aspectos de interés que se desee incluir.

C) DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:

1.1 Cumplimiento de funciones reconocidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, y de los principios éticos y de conducta establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El desarrollo del desempeño profesional del funcionario público del cuerpo de profesores implica el cumplimiento, por una parte, de las funciones establecidas para el profesorado en el artículo 91 de la LOE y por otra, de los principio éticos y de conducta de los artículos 52, 53 y 54 del EBEP. Argumentar en líneas generales el cumplimiento de las citadas funciones y principios en el desarrollo de sus prácticas docentes y si ha tenido alguna dificultad para su desarrollo.

D) DIMENSIÓN 2: PLANIFICACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

2.1 Apoyo a la Planificación Educativa: Justificar los elementos que constituyen su Plan de actuación y la coordinación interna y externa para su desarrollo. Aprovechamiento de los culturales, sanitarios y sociales de la zona y su coordinación y colaboración con ellos. Desarrollo de actuaciones preventivas en aspectos sociales, sanitarios y educativos. Tareas desarrolladas en relación a la prevención del absentismo escolar. Colaboración con los procesos de transición del alumnado entre etapas educativas.

2.2 Apoyo a la Orientación y Atención a la Diversidad: Actuaciones que desarrolla sobre el asesoramiento y colaboración con el centro o centros sobre el Plan de atención a la diversidad, el Plan de convivencia, el Plan de igualdad y el Plan de acción tutorial, en relación con sus funciones. Tareas de detección de las condiciones personales o sociales del alumnado y actuaciones de intervención educativa en relación con el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y su adaptación al ámbito escolar. Apoyo a la realización de evaluaciones psicopedagógicas e informes psicopedagógicos preferentemente cuando se han detectado necesidades referidas al ámbito sociofamiliar. Actuaciones en relación a la prevención de conflictos con el alumnado o en la comunidad educativa en general. Actuaciones de intervención educativa inclusiva y de convivencia. Otras actuaciones en relación con la orientación y la Atención a la Diversidad.

2.3 Organización y funciones en el equipo (solo para profesionales de los equipos): Funciones que desempeña en la organización y funcionamiento del equipo, participación en la elaboración de planes y memorias anuales, planes y memorias del centro o centros atendidos.

csv: BOA20230829005

E) DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO:

3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente: Participación directa o indirecta en el Consejo escolar y Claustro de su centro o centros, intervención en la Comisión de Coordinación Pedagógica, colaboración y asesoramiento a equipos directivos, equipos docentes o departamentos, tutorías… sobre sus funciones.

3.2. Atención a padres y madres: Planificación para la atención a las familias, actuaciones en relación con la información, asesoramiento y orientación a las familias, colaboración en el desarrollo de programas formativos para las familias.

3.3. Formación y participación en Proyectos de Innovación e Investigación educativa: Participación en los planes de formación, innovación e investigación de su centro o centros. Participación en actividades de formación para el desempeño de sus funciones.

F) VALORACIÓN PERSONAL DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS:

I Apoyos recibidos (profesor/a-tutor/a, Coordinador/a del equipo docente, EOEIP u Orientador/a, equipo directivo, etc.).
II Participación en equipo u órganos de coordinación docente.
III Relación con los diversos sectores de la comunidad educativa.
IV Dificultades encontradas. Medidas adoptadas para solucionarlas.
V Reflexión, valoración personal sobre el periodo de práctica docente.

* El texto del informe debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un mínimo de 14 páginas y un máximo de 16 páginas (a una cara). El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.

csv: BOA20230829005

ANEXO II: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RED INTEGRADA DE ORIENTACIÓN
(INDICADORES E INFORME PARA EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A)

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

INDICADORES		**SÍ/NO**
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores y superioras, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
OBSERVACIONES:		

* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE,** de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el/la tutor/a lo comunicará, a través de la dirección del centro, a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director/a Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

DIMENSIÓN 2: PLANIFICACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

2.1 APOYO A LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA (máximo 4 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
f)	Colabora con el centro en los procesos de transición de alumnado entre las distintas etapas educativas.					
OBSERVACIONES:							

csv: BOA20230829005

DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.

3.1 PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 4 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
c)	Apoya y asesora al equipo directivo, profesorado tutor y profesorado en general, respecto a sus funciones, su plan de intervención y sobre el desarrollo y evaluación de los planes y programas educativos del Centro.					
OBSERVACIONES:						

3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Trata con atención y respeto a las familias y muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
d)	Informa, asesora y orienta a las familias o representantes legales del alumnado, en relación con sus funciones, en los procesos educativos de sus hijos.					
OBSERVACIONES:						

3.3. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Colabora, a nivel institucional, en la identificación de necesidades de formación y asesoramiento en el centro, en relación con sus funciones.					
b)	Colabora en la elaboración o difusión de materiales, documentación y buenas prácticas, en relación con sus funciones, que faciliten la intervención educativa en el centro.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

INSTRUCCIONES:

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Puede consultarse la guía de la evaluación docente, en la que tiene su origen este cuestionario en https://educa.aragon.es/documents/20126/237986/EVALUACI%C3%93N+FUNCI%C3%93N_PTFP_SERVICIOS+A+LA+COMUNIDAD.pdf/fd5814e0-1bfd-aca1-410a-9763e62bd089?t=1690352778785

El cuestionario cumplimentado junto con el informe final debe entregarse al inspector o inspectora responsable de la evaluación del profesor o profesora funcionario en prácticas.

csv: BOA20230829005

INFORME FINAL DEL/DE LA PROFESOR/A TUTOR/A SOBRE LA EVALUACIÓN DEL/DE LA PROFESOR/A FUNCIONARIO/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RED INTEGRADA DE ORIENTACIÓN

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A	**SATISFACTORIO**	**NO SATISFACTORIO**
1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:	Necesario Sí en todas	
2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:	**Mínimo 2 puntos**	
2.1. Apoyo a la planificación educativa. (máximo 4 puntos)		<2
3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	**Mínimo 10 puntos**	
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 4 puntos		<2
3.2. Atención a padres y madres del alumnado. (máximo 8 puntos)		<4
3.3. Formación y participación en proyectos de innovación e investigación. (máximo 8 puntos)		<4

OBSERVACIONES (necesaria justificación en caso de no satisfactorio):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Profesor/a Tutor/a

Fdo.:

csv: BOA20230829005

ANEXO III: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RED INTEGRADA DE ORIENTACIÓN
(INDICADORES E INFORME PARA EL/LA DIRECTOR/A)

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL DIRECTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

INDICADORES		**SÍ/NO**
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b)	Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores y superioras, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e)	Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g)	Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h)	Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
OBSERVACIONES:		

* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE,** de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el/la tutor/a lo comunicará, a través de la dirección del centro, a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director/a Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

2.1. APOYO A LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA (máximo 12 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Colabora, en relación con sus funciones, en la elaboración del Plan de intervención.					
b)	Asesora al centro o centros, en relación con sus funciones, en el diseño, revisión y desarrollo de los documentos institucionales: Proyecto educativo, Proyecto curricular y Programación general anual.					
f)	Colabora con el centro en los procesos de transición de alumnado entre las distintas etapas educativas.					
OBSERVACIONES:							

csv: BOA20230829005

2.2. APOYO A LA ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (máximo 20 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Asesora y colabora con el centro, respecto a sus funciones, en el diseño, revisión y desarrollo de los siguientes documentos institucionales: - Plan de Atención a la Diversidad.					
b)	Plan de Convivencia (resolución de conflictos, acoso escolar...).					
c)	Plan de Orientación y Acción Tutorial.					
d)	Plan de Orientación académica y profesional.					
e)	Promueve la detección de las condiciones personales o sociales en relación con el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y su adaptación al ámbito escolar.					
OBSERVACIONES:						

2.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN EL EQUIPO (máximo 12 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Participa activamente en las reuniones del equipo (EOEIP, EAT, Equipos Especializados…)					
c)	Elabora correctamente los planes de intervención y memorias de su/s centro/s, en el plazo establecido.					
d)	Realiza adecuadamente y con diligencia las tareas de organización interna que le han sido asignadas.					
OBSERVACIONES:						

DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 4 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
c)	Apoya y asesora al equipo directivo, profesorado tutor y profesorado en general, respecto a sus funciones, su plan de intervención y sobre el desarrollo y evaluación de los planes y programas educativos del Centro.					
OBSERVACIONES:						

3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES (máximo 16 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Trata con atención y respeto a las familias y muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Proporciona información a los centros y, a las familias o representantes legales, sobre sistemas de becas, ayudas, recursos existentes, así como las vías adecuadas para su utilización y tramitación.					
d)	Informa, asesora y orienta a las familias o representantes legales del alumnado, en relación con sus funciones, en los procesos educativos de sus hijos.					
e)	Promueve y colabora en el desarrollo de actuaciones de información, formación y orientación dirigidas a las familias o representantes legales.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

3.3. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 12 puntos).							
INDICADORES		**VALORACIÓN**					
		0	**1**	**2**	**3**	**4**	
a)	Colabora, a nivel institucional, en la identificación de necesidades de formación y asesoramiento en el centro, en relación con sus funciones.						
b)	Colabora en la elaboración o difusión de materiales, documentación y buenas prácticas, en relación con sus funciones, que faciliten la intervención educativa en el centro.						
d)	Participa en el plan de formación institucional para la red integrada de orientación educativa diseñado para el curso escolar.						
OBSERVACIONES:							

INSTRUCCIONES:

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Puede consultarse la guía de la evaluación docente, en la que tiene su origen este cuestionario en https://educa.aragon.es/documents/20126/237986/EVALUACI%C3%93N+FUNCI%C3%93N_PTFP_SERVICIOS+A+LA+COMUNIDAD.pdf/fd5814e0-1bfd-aca1-410a-9763e62bd089?t=1690352778785

El cuestionario cumplimentado junto con el informe final debe entregarse al inspector o inspectora responsable de la evaluación del profesor o profesora funcionario en prácticas.

csv: BOA20230829005

INFORME FINAL DEL/DE LA DIRECTOR/A SOBRE LA EVALUACIÓN DEL/DE LA PROFESOR/A FUNCIONARIO/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RED INTEGRADA DE ORIENTACIÓN

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL DIRECTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA DIRECTOR/A	**SATISFACTORIO**	**NO SATISFACTORIO**
1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:		
1.1. Cumplimiento de funciones.	Necesario Sí en todas	
2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:	**Mínimo 14 puntos**	
2.1. Apoyo a la planificación educativa. (máximo 12 puntos)		<6
2.2. Apoyo a la orientación y atención a la diversidad. (máximo 20 puntos)		<10
2.3. Organización y funciones en el equipo. (máximo 12 puntos)		<6
3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	**Mínimo 20 puntos**	
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 4 puntos)		<2
3.2. Atención a padres y madres. (máximo 16 puntos)		<8
3.3. Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 12 puntos).		<6

OBSERVACIONES (necesaria justificación en caso de no satisfactorio):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Director/a

Fdo.: _____

csv: BOA20230829005

ANEXO IV: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO. FUNCIONARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA RED INTEGRADA DE ORIENTACIÓN
(INDICADORES E INFORME PARA EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN)

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

INDICADORES		**SÍ/NO**
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b)	Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores y superioras, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e)	Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g)	Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h)	Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
OBSERVACIONES:		

* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

csv: BOA20230829005

DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

2.1. APOYO A LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA (máximo 12 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Colabora, en relación con sus funciones, en la elaboración del Plan de intervención.					
b)	Asesora al centro o centros, en relación con sus funciones, en el diseño, revisión y desarrollo de los documentos institucionales: Proyecto educativo, Proyecto curricular y Programación general anual.					
f)	Colabora con el centro en los procesos de transición de alumnado entre las distintas etapas educativas.					
OBSERVACIONES:						

2.2. APOYO A LA ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (máximo 20 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Asesora y colabora con el centro, respecto a sus funciones, en el diseño, revisión y desarrollo de los siguientes documentos institucionales: - Plan de Atención a la Diversidad.					
b)	Plan de Convivencia (resolución de conflictos, acoso escolar...).					
c)	Plan de Orientación y Acción Tutorial.					
d)	Plan de Orientación académica y profesional.					
e)	Promueve la detección de las condiciones personales o sociales en relación con el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y su adaptación al ámbito escolar.					
OBSERVACIONES:						

2.3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN EL EQUIPO (máximo 12 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Participa activamente en las reuniones del equipo (EOEIP, EAT, Equipos Especializados…)					
c)	Elabora correctamente los planes de intervención y memorias de su/s centro/s, en el plazo establecido.					
d)	Realiza adecuadamente y con diligencia las tareas de organización interna que le han sido asignadas.					
OBSERVACIONES:						

DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 4 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
c)	Apoya y asesora al equipo directivo, profesorado tutor y profesorado en general, respecto a sus funciones, su plan de intervención y sobre el desarrollo y evaluación de los planes y programas educativos del Centro.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES (máximo 16 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Trata con atención y respeto a las familias y muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Proporciona información a los centros y, a las familias o representantes legales, sobre sistemas de becas, ayudas, recursos existentes, así como las vías adecuadas para su utilización y tramitación.					
d)	Informa, asesora y orienta a las familias o representantes legales del alumnado, en relación con sus funciones, en los procesos educativos de sus hijos.					
e)	Promueve y colabora en el desarrollo de actuaciones de información, formación y orientación dirigidas a las familias o representantes legales.					
OBSERVACIONES:						

3.3. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 12 puntos).						
INDICADORES		**VALORACIÓN**				
		0	**1**	**2**	**3**	**4**
a)	Colabora, a nivel institucional, en la identificación de necesidades de formación y asesoramiento en el centro, en relación con sus funciones.					
b)	Colabora en la elaboración o difusión de materiales, documentación y buenas prácticas, en relación con sus funciones, que faciliten la intervención educativa en el centro.					
d)	Participa en el plan de formación institucional para la red integrada de orientación educativa diseñado para el curso escolar.					
OBSERVACIONES:						

csv: BOA20230829005

INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN, A REALIZAR POR EL INSPECTOR O INSPECTORA, DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Los responsables de la evaluación del profesorado funcionario en prácticas serán un inspector o inspectora, el director o directora del centro y el tutor o tutora de prácticas. El inspector o inspectora obtendrá la información de la consulta de diversas fuentes documentales (actas, programación didáctica y de aula…), los informes realizados y entrevistas mantenidas con el director o directora y tutor o tutora, las entrevistas con el profesor o profesora en prácticas, las visitas al aula y la memoria final del profesor o profesora en prácticas.

Partiendo de los indicadores asociados a cada dimensión, establecidos a nivel general en la guía de la evaluación docente, en la que tienen su origen los cuestionarios (puede consultarse en https://educa.aragon.es/documents/20126/237986/EVALUACI%C3%93N+FUNCI%C3%93N_PTFP_SERVICIOS+A+LA+COMUNIDAD.pdf/fd5814e0-1bfd-aca1-410a-9763e62bd089?t=1690352778785 se seleccionan los correspondientes al proceso de evaluación de funcionarios y funcionarias docentes en prácticas.

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

El resto de dimensiones se valoran con la siguiente escala de indicadores:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Una vez efectuada esta valoración se determina, para cada una de las dimensiones si el desempeño de la función docente es satisfactoria o no satisfactoria.

La puntuación global se obtiene multiplicando el número de indicadores de cada apartado por cuatro. Un desempeño satisfactorio supone obtener, al menos, la mitad de la puntuación. Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Se entiende que es imposible valorar un indicador cuando no se da la circunstancia a evaluar, por ejemplo: "*Asume las tareas fijadas por el equipo/departamento para la atención de alumnado con necesidades educativas especiales".* Si en la clase en la que se hace la evaluación no hay alumnado con necesidades educativas especiales no deberá tenerse en cuenta este indicador.

Como ya se ha indicado, el inspector o inspectora fundamentará su informe con los elementos que se indican en el primer párrafo de estas instrucciones. Además, puede recabar la información necesaria de las instancias del centro que considere oportunas.

csv: BOA20230829005

INFORME FINAL DEL/DE LA INSPECTOR/A SOBRE LA EVALUACIÓN DEL/DE LA PROFESOR/A FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA INSPECTOR/A	**SATISFACTORIO**	**NO SATISFACTORIO**
1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:		
1.1. Cumplimiento de funciones.	Necesario Sí en todas	
2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:	**Mínimo 14 puntos**	
2.1. Apoyo a la planificación educativa. (máximo 12 puntos)		<6
2.2. Apoyo a la orientación y atención a la diversidad. (máximo 20 puntos)		<10
2.3. Organización y funciones en el equipo. (máximo 12 puntos)		<6
3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:	**Mínimo 20 puntos**	
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 4 puntos)		<2
3.2. Atención a padres y madres. (máximo 16 puntos)		<8
3.3. Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 12 puntos).		<6

csv: BOA20230829005

INFORME DE LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
1.- Fecha de envío	Hasta el día 7 de febrero de 2024 inclusive, excepto que finalicen las prácticas con posterioridad de forma motivada en cuyo caso será la fecha determinada por ese motivo.	Se requerirá su entrega. El apartado se considerará no satisfactorio cuando la memoria no sea entregada antes del 28 de junio.
2.- Formato.	Cumple los elementos formales de letra, interlineado y extensión.	Se requerirá su corrección que debe realizarse antes del 28 de junio, en su defecto se considerará no satisfactorio.
3.- Desarrollo de los apartados de la memoria	Se desarrollan todos los elementos del guion establecidos en el anexo I de la presente resolución, excepto que, por causa motivada deba adaptarse alguno de ellos: - Contexto del centro. - Cumplimiento de funciones. - Proceso de enseñanza aprendizaje - Dedicación al centro. - Valoración personal del periodo de prácticas.	No se desarrolla alguno de los apartados o subapartados que se indican en el guion sin que se motive. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 28 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
4.- Contenido de los apartados de la memoria.	Se realizará una valoración global de la memoria tomando como referencia las dimensiones recogidas en la guía, valorando la coherencia del desarrollo de los contenidos.	Ausencia o incoherencia de los contenidos desarrollados en la memoria. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.

OBSERVACIONES (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria)**:**

A la vista de los informes emitidos por el/la Tutor/a y Director/a del Centro, de la Memoria final del/de la Profesor/a en prácticas, y las actuaciones realizadas por el/la Inspector/a que suscribe, se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

☐ SATISFACTORIO

☐ NO SATISFACTORIO

En _____, a fecha de firma electrónica

El/La Inspector/a de Educación

Fdo.: _____

csv: BOA20230829005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 26 de julio de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

Único.— Página 28313. Se sustituye el anexo publicado por el que se inserta a continuación.

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 23/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***9260**	ANGULO VELA, ALFONSO	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***7475**	CARRERAS CACHO, MONTSERRAT	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7118**	GARCIA AZORIN, ALEJANDRO	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***2822**	GUEROLA MUR, MARTIN JOSE	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***9756**	PABLO JULVEZ, SILVIA JUANA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***7365**	PELEGRÍN HERNANDO, VÍCTOR	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***3757**	PEÑA HUERVA, NURIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***8203**	SANJUAN SALVADOR, JOSE CARLOS	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***1523**	TERREN NAVARRO, JOSE ANGEL	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***3988**	TORRE MAÑAS, FAUSTINO JAVIER	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***5994**	TORRES OLIVAS, NATALIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***4580**	VIBAN FORTUNY, JESÚS	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO

csv: BOA20230829006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 27 de abril de 2023.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 27 de abril de 2023, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para producción de harina proteica a partir de insectos (para alimentación animal), a ubicar en Cl/ Reciclaje, Nave, 8 B - 22006 Huesca (Huesca), instada por Bugcle Bioindustrias SL (Expediente 22080573202203283).

1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad producción de harina proteica a partir de insectos (para alimentación animal), solicitada por Bugcle Bioindustrias SL, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.
- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes de vertido municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- A que se inscriba en el Registro de establecimientos SANDACH del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- A que se inscriba en el Registro SILUM del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Alberuela de Tubo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para gestor final de estiércoles, a ubicar en la referencia catastral 22018018000050024 2, instada por Fertet Agro, SL. (Expediente 22080573202206666).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad gestor final de estiércoles, solicitada por Fertet Agro, SL, en el término municipal de Alberuela de Tubo.

csv: BOA20230829007

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La cantidad anual a gestionar es de 31.752 m³/año y 38.689 Tn/año.

- A que en caso de disponer de medios de transporte que operen con SANDACH, se encuentren inscritos en el Registro de transportistas SANDACH del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- A que cumpla el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la gestión, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada gestión. No podrá ser utilizada para estiércoles de otras explotaciones que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- A que se inscriba en el registro de establecimientos SANDACH del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach), a ubicar en la referencia catastral 2215515500016001 24, instada por Oscar Masot Paga (Expediente 22080573202210013).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach), solicitada por Óscar Masot Paga, en el término municipal de Fraga.

- Estiércoles procedentes de purines de porcino. Cantidad anual a gestionar 10.000 m³/año y 10.285 Tn/año.

- Está inscrito en el Registro de establecimientos relacionados con los subproductos animales no destinados a consumo humano para la actividad de transporte y de comerciante sin instalación de SANDCH N.º S22112014.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La cantidad anual a gestionar es de 10.285 Tn/año y 10.000 m³/año.

- A que en caso de disponer de medios de transporte que operen con SANDACH, se encuentren inscritos en el Registro de transportistas SANDACH del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- A que cumpla el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la gestión, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada gestión. No podrá ser utilizada para estiércoles de otras explotaciones que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

csv: BOA20230829007

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá de disponer de un gestor autorizado para retirada de las aguas residuales de la fosa estanca procedentes del vado sanitario.

- A que se inscriba en el Registro de establecimientos SANDACH del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Deberá cumplir la distancia mínima de 500 metros según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, a la explotación de porcino con Código ES221120000100 del TM de Fraga.

- Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta móvil de suelo-cemento, a ubicar en la referencia catastral 222752750000400014, instada por Vialex Constructora Aragonesa, SL (Expediente 22080573202300554).

1.º "Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, polvo y ruido y vibraciones, la actividad planta móvil de suelo-cemento, solicitada por Vialex Constructora Aragonesa, SL, en el término municipal de Sabiñánigo.

- Área de incendios Tipo E, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

-Dispone de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la C. A. de Aragón, n.º AR/PP-15771, (Resolución de fecha 9 de noviembre de 2022), para el presente emplazamiento.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

csv: BOA20230829007

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- El ámbito de la licencia solo contempla las instalaciones anejas a la planta de fabricación de suelo cemento. Para otras instalaciones, (depósitos de combustible, etc.) deberá solicitarse las autorizaciones y/o licencias pertinentes.

- En el caso de disponer de fosa séptica estanca, deberá realizar contrato con empresa autorizada para la recogida de aguas residuales de dicha fosa séptica.

- Dada la temporalidad de la autorización en suelo no urbanizable, el ámbito de la presente calificación contempla un tiempo de alrededor de un año, (de acuerdo al Proyecto presentado), a partir del otorgamiento de la Licencia de Inicio de Actividad para realizar la actividad solicitada y una vez finalizada la misma se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley Urbanística de Aragón.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta al por menor de multiproductos, a ubicar en Cl/ Serrablo, 131 - 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Tedi Comercio LUu (Expediente 22080573202300571).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad venta al por menor de multiproductos, solicitada por Tedi Comercio SLU, en el término municipal de Sabiñánigo.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20230829007

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Villana: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante (sin equipo musical), a ubicar en Avenida Francia, 21 - 22870 Villanúa (Huesca), instada por Marcos Compaire Izuel (Expediente 22080573202300996).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante (sin equipo musical), solicitada por Marcos Compaire Izuel, en el término municipal de Villanúa.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Villanúa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante sin equipo musical, a ubicar en Avenida Francia, 8 - 22870 Villanúa (Huesca), instada por La Estrella Villanúa,SL. (Expediente 22080573202302097).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante sin equipo musical, solicitada por La Estrella Villanúa SL, en el término municipal de Villanúa.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

csv: BOA20230829007

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III respectivamente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Candasnos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para área de autocaravanas, a ubicar en la referencia catastral 2210410401509060l0, instada por Ayuntamiento de Candasnos (Expediente 22080573202303610).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad área de autocaravanas, solicitada por Ayuntamiento De Candasnos, en el término municipal de Candasnos.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de suelo no urbanizable según la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

csv: BOA20230829007

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento exterior de contenedores y material para la construcción, a ubicar en Cl/ Almacellas, 130 - 22500 Binéfar (Huesca), instada por Alco Rental Services SL (Expediente 22080573202301105).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacenamiento exterior de contenedores y material para la construcción, solicitada por Alco Rental Services SL, en el término municipal de Binéfar.

- Área exterior tipo E, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación e instalación en obra de materiales, a ubicar en Cl/ Ganadería, 44 Nave 6a - 22006 Huesca (Huesca), instada por Seberdun Solid Surface, SL. (Expediente 22080573202211619).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad fabricación e instalación en obra de materiales, solicitada por Seberdun Solid Surface, SL, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se le comunica que una vez finalizadas las obras, y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (aceites usados, material absorbente…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Am-

csv: BOA20230829007

biental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Ballobar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 460 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 220560560051000095, instada por Ovitres Sc (Expediente 22080573202303567).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 460 ovejas, solicitada por Ovitres SC, en el término municipal de Ballobar.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

csv: BOA20230829007

- A que cuente con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación y una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.

- Deberá de disponer de una manga de manejo para poder realizar tareas de separación o inspección a los animales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca, 4 de mayo de 2023.— La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20230829007

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 31 de mayo de 2023.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 31 de mayo de 2023, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Puebla de Castro (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para albergue, a ubicar en calle Duque de la Victoria, 1 - 22435 Puebla de Castro (La) (Huesca), instada por José Luis Espurz Espuña (Expediente 22080573202303596).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad albergue, solicitada por José Luis Espurz Espuña, en el término municipal de Puebla de Castro (La).

- Dispone de Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Aragón, N.º de Registro A-HU-70.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Al cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención y control de la legionelosis.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Laspaúles: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación equina con fines terapéuticos con capacidad para 5 caballos, a ubicar en la referencia catastral 221981980000200025, instada por Mireia Cabrera Salvado (Expediente 22080573202211805).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación equina con fines terapéuticos con capacidad para 5 caballos, solicitada por Mireia Cabrera Salvado, en el término municipal de Laspaúles.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese

csv: BOA20230829008

provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de naves de almacén destinada a logística de bicicletas y accesorios, a ubicar en calle Gibraltar (P.I. Sepes), 44 -45 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Barrabes Ski Montaña, SL (Expediente 22080573202211843).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad ampliación de naves de almacén destinada a logística de bicicletas y accesorios, solicitada por Barrabes Ski Montaña, SL, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1. Dos sectores: sector 1 (nave ampliada) nivel de riesgo intrínseco bajo 1 (648 m²).

-Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada de fecha 7 de mayo de 2021.

csv: BOA20230829008

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- La puerta de acceso a la nave colindante deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Se le comunica que una vez finalizadas las obras, y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- Deberá tramitar la modificación de la instalación de protección contra incendios (n.º expediente HU21/01316).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, a ubicar en calle Zafranales, 21, Finca 2 - 22520 Fraga (Huesca), instada por Piensos Costa, SA (Expediente 22080573202300739).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad centro de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, solicitada por Piensos Costa, SA, en el término municipal de Fraga.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, área tipo D nivel de riesgo intrínseco medio 5.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20230829008

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales/lodos acumuladas en la depuradora.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases productos del lavado, aguas hidrocarburadas etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización y número de Registro conforme al Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establece las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

- Las operaciones de limpieza y desinfección se realizarán conforme al anexo II del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, y se deberá disponer de un PNT (Procedimiento Normalizado de Trabajo).

- El empleo de biocidas se realizará conforme al Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

- Los residuos sólidos generados en las operaciones de limpieza y desinfección deberán ser gestionados de forma adecuada a través de un gestor autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Laluenga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para secadero de pistachos, a ubicar en la referencia catastral 22189189000060033 7, instada por Pistachos del Norte, SLU (Expediente 2208057320230 3716).

1.º "Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad secadero de pistachos, solicitada por Pistachos del Norte, SLU, en el término municipal de Laluenga.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para el vaciado de la fosa séptica.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Con-

csv: BOA20230829008

taminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- El ámbito de la presente licencia ambiental de actividad clasificada contempla los espacios declarados en el proyecto presentado, cualquier modificación de los mismos que implique un aumento de la superficie de la actividad, deberá ser solicitada la modificación de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada ante el Ayuntamiento de Laluenga.

- Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.

- Cumplirán las condiciones generales de higiene de los productos alimenticios contenidas en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril, con especial referencia a la disposición, diseño y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios, de tal forma que predomine un ambiente poco húmedo.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de hospital para albergar resonancia magnética, a ubicar en Cr/ N-240, s/n - 22300 Barbastro (Huesca), instada por Servicio Aragonés de Salud (Expediente 22080573202304309).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de radiación, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de hospital para albergar resonancia magnética, solicitada por Servicio Aragonés de Salud, en el término municipal de Barbastro.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 del anexo III.

- Se le comunica que una vez finalizadas las obras, y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes. Así como la autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radiactivas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20230829008

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para unidad de radioterapia en el hospital universitario San Jorge, a ubicar en avenida Martínez de Velasco, 44 - 22004 Huesca (Huesca), instada por Servicio Aragonés de Salud (Expediente 22080573202304674).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de radiación, vibraciones y ruido, la actividad unidad de radioterapia en el hospital universitario San Jorge, solicitada por Servicio Aragonés de Salud, en el término municipal de Huesca.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 del anexo III.

- Se asignará un área suficiente para guardar el equipamiento necesario para realizar las medidas del acelerador.

- Se asignará un despacho para las tareas propias de la dosimetría clínica y su revisión.

- Se le comunica que una vez finalizadas las obras, y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes. Así como la autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radiactivas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Velilla de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio con lavadero de coches y centro de distribución de gasóleos, a ubicar en las referencias catastrales 223393390000300020, 223393390000300029, instada por Estación de Servicio de Aragón SLU (Expediente 22080573202304903).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, gases, vapores, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio con lavadero de coches y centro de distribución de gasóleos, solicitada por Estación de Servicio de Aragón SLU, en el término municipal de Velilla de Cinca.

- Área tipo E nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indi-

csv: BOA20230829008

cados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases productos del lavado, aguas hidrocarburadas etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá presentar informe preliminar de situación de suelos ante el Servicio de suelos contaminados.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

- Deberá de disponer de un gestor autorizado para la retirada de los lodos procedentes del separador de hidrocarburos.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en concreto anexo V “Servicios higiénicos y locales de descanso”.

- Una vez finalizadas las obras, se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalaciones petrolíferas para suministro a vehículos con cambio de depositario en régimen desatendido (Instrucción técnica complementaria MI-IP04), instalación eléctrica de baja tensión, instalación de equipos a presión, instalación contraincendios etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Organismo de Control Autorizado o entidad colaboradora de la administración reconocida como entidad tramitadora.

- Se deberá instalar una infraestructura de recarga eléctrica para vehículos de una potencia igual o superior a 50 Kw en corriente continua, tal como se exige para instalaciones nuevas en el articulo 15 punto 5 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio climático y Transición Energética (“Boletín Oficial del Estado”, número 121, de 21 de mayo de 2021).

- Finalizadas las obras se deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro Industrial de Aragón, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, de la instalación petrolífera para suministro a vehículos.

- La citada instalación deberá inscribirse, además, en el Registro de instalaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos, de la Comunidad Autónoma de Aragón, para estaciones de servicio (ES).

- Una vez finalizadas las obras de las instalaciones y previa a su puesta en servicio se deberá acreditar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la ITC MI-IP02 “Parque de almacenamiento de productos petrolíferos” ante este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para su inscripción en el Registro de instalaciones de Distribución al por Menor de productos petrolíferos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para distribuidores a instalaciones fijas (DAF).

- Deberán solicitar la inscripción de la instalación de almacenamiento y distribución de gasóleos en el Registro industrial de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo

csv: BOA20230829008

efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Panticosa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para aparcamiento de autocaravanas, a ubicar en las referencias catastrales 222392390000300161, 222392390000300398, instada por Areastena SL (Expediente 22080573202111580).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores y ruido y vibraciones, la actividad aparcamiento de autocaravanas, solicitada por Areastena SL, en el término municipal de Panticosa.

- Durante el periodo de información pública tres alegaciones fueron presentadas por parte interesada respecto a 1) la idoneidad de las condiciones de la vía de acceso hasta el aparcamiento, 2) falta de vallado y servicios en el recinto de la actividad, así como la proliferación de molestias a los campos colindantes, y 3) instalación de dos aparcamientos de caravanas o más al existir dos expedientes abiertos administrativamente. Las citadas alegaciones fueron contestadas y estimadas por el promotor en sus escritos de fecha 21 de abril de 2023 y así consta en el Informe de Secretaría de 1 de mayo de 2023.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La edificación existente dentro de la parcela 56 donde se van a ubicar servicios como aseos, saneamiento, abastecimiento, etc, deberá contar con las correspondientes instalaciones de protección contra incendios, (extintores y/o todos aquellos medios que sean necesarios), de acuerdo a la normativa vigente, ya que el citado edificio va a contar con ocupación por los servicios instalados.

- Tal y como se expone en la contestación del promotor Areastena, SL, de fecha 21 de abril de 2023, a la alegación realizada por parte de Dña. María Rosa Arruego Aznar:

- Una serie de servicios estará disponible desde el primer día de comienzo de la actividad, tales como control de accesos, aseos, papeleras, gestión de basuras y vallado perimetral.

- En la actualidad el conjunto de parcelas se encuentra vallado completamente debido al uso como pasto para una explotación ganadera. El promotor actuará en consecuencia si alguna parte del vallado está en mal estado o necesita un cambio, dejando las fincas valladas en su totalidad.

- Con el comienzo de la actividad, se iniciarán los trámites para disponer de un punto propio de descarga de las aguas grises y negras para las autocaravanas.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del organismo competente para el abastecimiento de agua, (fuente-manantial citada en la Memoria), así como de cualquier otra alternativa contemplada posteriormente para la captación de agua, siempre y cuando no sea propiedad del promotor o esté situadas en las parcelas donde se ubica la actividad.

- Tal y como se expone en la contestación del promotor Areastena, SL, de fecha 21 de abril de 2023, a la alegación realizada por parte de "Actividades Turísticas Panticosa", NIF B22419212, el propietario de la actividad se compromete a mejorar la vía de acceso (camino) con el consenso y la participación de otras actividades de la zona, con el fin de minimizar las posibles molestias medioambientales y el aumento de tráfico en la zona.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20230829008

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Colungo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de molino de aceite para envasado y etiquetado, a ubicar en la referencia catastral 2212312300001003 33, instada por Cooperativa de Aceite la Flor de Guara Somontano (Expediente 22080573202303788).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de molino de aceite para envasado y etiquetado, solicitada por Cooperativa de Aceite la Flor de Guara Somontano, en el término municipal de Colungo.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

-Dispone de Licencia de Ambiental de Actividad Clasificada de fecha 8 de septiembre de 2010.

-Inscrita en el Registro de Industrias Agroalimetarias.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o Entidades Tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales de la ampliación, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 del anexo III respectivamente.

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación, se deberá modificar la inscripción en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia las zonas sin uso de la planta baja y de la planta primera indicadas en el plano n.º 3 "Planta general instalaciones" proyecto visado el 14 de diciembre de 2022, en el caso de querer utilizarlas se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Colungo la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Deberá de disponer de un gestor autorizado para la retirada de los residuos producidos en la molienda del aceite (alpechín,…).

- Cumplirán las condiciones generales de higiene delos productos alimenticios contenidas en el Reglamento 852/2004 (anexo II).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo

csv: BOA20230829008

efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca, 5 de julio de 2023.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20230829008

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 27 de junio de 2023.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel en la sesión de 27 de junio de 2023, reunida bajo la presidencia de Eduardo Saura Mateo, Vocal de la Comisión, en sustitución de Jesús Lobera Mariel, que delega sus funciones en virtud del artículo 4.3 del Decreto 213/2007, de 4 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Monreal del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica, a ubicar en Polígono Industrial calle Portugal, 6 - 44300 Monreal del Campo (Teruel), instada por Alberto Muñoz Lorente (Expediente 44080573202210122).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de carpintería metálica, solicitada por Alberto Muñoz Lorente, en el término municipal de Monreal del Campo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Se deberán incluir los sistemas anti vibratorios precisos (medidas correctoras) para evitar o minimizar las molestias por transmisión de vibraciones, de acuerdo a la normativa vigente.

- El portón de la fachada principal, (puerta de aproximadamente 4m de anchura según planos) deberá contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo al CTE DB-SI y Real Decreto 2267/2004 RSCIEI, ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

- El ámbito de la presente licencia no contempla la zona sin uso citada en memoria y grafiada en planos, de 259,59m². Se realiza una partición interior mediante tabique para separar el Taller del espacio sin uso. Cualquier modificación/uso de la citada área, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Monreal del Campo la correspondiente modificación de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden ICD/899/2021, de 19 de julio, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, el empresario es responsable de que los equipos de trabajo conserven las condiciones adecuadas para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar el mantenimiento y comprobaciones necesarias.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20230829009

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Muniesa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación extensiva de 294 vacas bravas y 6 toros, a ubicar en la referencia catastral 4417017000029001 82, instada por Juan José Benzan Álvarez (Expediente 44080573202211135).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación extensiva de 294 vacas bravas y 6 toros, solicitada por Juan José Benzan Álvarez, en el término municipal de Muniesa.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (residuos cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1) asimismo a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20230829009

- Presentará plan anual para el uso de los pastos incluidos en la memoria de actividad, justificando la propiedad o derechos de uso para un mínimo de cuatro años.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta de ferretería y maquinaria agrícola y taller de reparación, a ubicar en Polígono La Paz calle Lisboa, 13 - 44195 Teruel (Teruel), instada por Suministros Alja Sl (Expediente 44080573202300354).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad venta de ferretería y maquinaria agrícola y taller de reparación, solicitada por Suministros Alja Sl, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- En caso de generar residuos que tengan la consideración de peligrosos deberá presentar comunicación previa ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Las condiciones de presión, caudal y reserva deberán estar adecuadamente garantizadas para la instalación de BIES, según se establece en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-

csv: BOA20230829009

pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Calaceite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para embotellado de aceite de oliva, a ubicar en calle San Jorge, 15 -44610 Calaceite (Teruel), instada por Sara Agut Vives (Expediente 44080573202208448).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad embotellado de aceite de oliva, solicitada por Sara Agut Vives, en el término municipal de Calaceite.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia la planta primera del establecimiento (uso vivienda).

- Deberá disponer de un gestor autorizado para la retirada de los lodos procedentes del separador de grasas.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) N.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá inscribirse en el registro de Industrias Agroalimentarias.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación sustancial de explotación de pavos de cebo para 29400 plazas (sin aumento de la capacidad autorizada), a ubicar en la referencia catastral 44051051000600051, instada por Jfk Turkey Sl (Expediente 44080573202301869).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad modificación sustancial de explotación de pavos de cebo para 29400 plazas (sin aumento de la capacidad autorizada), solicitada por Jfk Turkey Sl, en el término municipal de Calanda.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, de fecha 2 de marzo de 2017, para la activad de explotación de cebo de pavos con capacidad para 29.400 plazas.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de fecha 11 de septiembre de 2018, por la que se inscribe en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

csv: BOA20230829009

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, y concretamente en su artículo 11 Gestión de estiércoles en la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Cabra de Mora: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado bovino de carne en extensivo para 70 vacas, a ubicar en la referencia catastral 44048048000050022, instada por Ana Belén Izquierdo Izquierdo (Expediente 44080573202301874).

csv: BOA20230829009

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado bovino de carne en extensivo para 70 vacas, solicitada por Ana Belén Izquierdo Izquierdo, en el término municipal de Cabra de Mora.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Presentará plan anual para el uso de los pastos incluidos en la memoria de actividad, justificando la propiedad o derechos de uso para un mínimo de cuatro años.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-

csv: BOA20230829009

pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de fisioterapia, a ubicar en Rd/ Sevilla, 6. Izq.- 44002 Teruel (Teruel), instada por Masalud Fisio, Slp (Expediente 44080573202303955).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad centro de fisioterapia, solicitada por Masalud Fisio, Slp, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón, así como de la Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para supermercado de alimentación, a ubicar en Carretera de Alcañiz, 52 -56 - 44003 Teruel (Teruel), instada por Mercadona, SA (Expediente 44080573202304129).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad supermercado de alimentación, solicitada por Mercadona, SA, en el término municipal de Teruel.

- Se presentan alegaciones por parte de un particular respecto a diferentes aspectos: evaluación ambiental, carácter reglado de la Licencia, ubicación, uso comercial, movilidad urbana y tráfico, etc. Son desestimadas en el informe del técnico municipal con fecha 25 de enero de 2021.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

csv: BOA20230829009

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá cumplir la Instrucción técnica bt28 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) del Reglamento electrotécnico de baja tensión.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Las condiciones de presión, caudal y reserva deberán estar adecuadamente garantizadas para la instalación de BIES, según se establece en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis para las instalaciones de agua fría y caliente sanitaria. En su funcionamiento deberá tener elaborado un Plan de Prevención y Control de la Legionella adecuado a sus instalaciones.

- Deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de octubre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Cabra de Mora: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación mixta ovino-bovino de carne en extensivo para 30 ovejas y 60 vacas, a ubicar en las referencias catastrales 440480480000300057, 440480480000300058, 440480480000300059, instada por Mari Carmen Redon Vicente (Expediente 44080573202300577).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación mixta ovino-bovino de carne en extensivo para 30 ovejas y 60 vacas, solicitada por Mari Carmen Redón Vicente, en el término municipal de Cabra de Mora.

- La actividad no supone afecciones significativas al ámbito del LIC "Maestrazgo y Sierra de Gudar".

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Presentará plan anual para el uso de los pastos incluidos en la memoria de actividad justificando la propiedad o derechos de uso para un mínimo de cuatro años.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

csv: BOA20230829009

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, de protección animal, en lo referente a núcleos zoológicos.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Se cumplirán las normas sobre Bienestar Animal indicadas en Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, y Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, sobre protección de terneros.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Puebla de Valverde (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado vacuno de carne en extensivo para 98 vacas nodrizas, a ubicar en las referencias catastrales 44203203000160011 3, 44203203001140001 4,44203203001140002 2,44203203001150004 3,44203203001150004 4, 44203203001150005 7,44203203001580000 3,44203203001580000 4,44203203001580000 5, 44203203001580000 6, 44203203001580009 9, instada por Miguel Aizgorbe Rodrigo (Expediente 44080573202301137).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado vacuno de carne en extensivo para 98 vacas nodrizas, solicitada por Miguel Aizgorbe Rodrigo, en el término municipal de Puebla de Valverde (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

csv: BOA20230829009

- La explotación deberá contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para un periodo de cinco días o sistema alternativo.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

- Presentará plan anual para el uso de los pastos incluidos en la memoria de actividad, justificando la propiedad o derechos de uso para un mínimo de cuatro años.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación bovina de reses bravas en extensivo para 150 vacas, a ubicar en las referencias catastrales 449009000005600252, 449009000005600253, instada por Evaristo López Sánchez (Expediente 44080573202300357).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación bovina de reses bravas en extensivo para 150 vacas, solicitada por Evaristo López Sánchez, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

csv: BOA20230829009

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá solicitar autorización de las instalaciones en zona de policía de cauces ante Confederación Hidrográfica del Júcar.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, de protección animal, en lo referente a núcleos zoológicos.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

- En relación con las vías pecuarias existentes en las proximidades de la instalación ganadera, se respetará en todo momento lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Rubielos de Mora: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganadera bovina para 90 vacas nodrizas en extensivo, a ubicar en la referencia catastral 44213213000170006, instada por Mª Pilar Ballesteros Rul (Expediente 44080573202303968).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganadera bovina para 90 vacas nodrizas en extensivo, solicitada por Mª Pilar Ballesteros Rul, en el término municipal de Rubielos de Mora.

csv: BOA20230829009

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Cedrillas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para piscina municipal, a ubicar en calle El Paso, s/n - 44147 Cedrillas (Teruel), instada por Ayuntamiento de Cedrillas (Expediente 44080573202304121).

csv: BOA20230829009

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad piscina municipal, solicitada por Ayuntamiento de Cedrillas, en el término municipal de Cedrillas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.

- Cumplir el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y el Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, en sus artículos todavía vigentes. A su puesta en funcionamiento deberán tener elaborado un protocolo de autocontrol.

- Cumplir lo establecido en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, para sus instalaciones susceptibles de proliferación y diseminación de Legionella.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Allepuz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación ovino-caprino de 500 a 700 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 44021021000090045l, instada por Mari Nieves Loras Izquierdo (Expediente 44080573202304558).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación ovino-caprino de 500 a 700 cabezas, solicitada por Mari Nieves Loras Izquierdo, en el término municipal de Allepuz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20230829009

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Teruel, 18 de julio de 2023.— La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20230829009

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de junio de 2023.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 27 de junio de 2023, reunida bajo la presidencia de Elena Martín Gutiérrez, Presidenta de la Comisión por delegación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas (240 UGM), a ubicar en la referencia catastral 500950950001500487, instada por Marcos Gallizo Burguete (expediente 50080573202112477).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas (240 U.G.), solicitada por Marcos Gallizo Burguete, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección y del área crítica del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 1440 metros de la colonia más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol de la explotación, para que el proyecto sea compatible con el medio ambiente, no podrá ser la aplicación directa en la agricultura como fertilizante, por lo que la explotación deberá disponer en todo momento de un contrato con un centro gestor que retire el estiércol y lo someta a procesado sin aplicarlo directamente en el campo para la fertilización u otras alternativas o destinos compatibles. Dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

csv: BOA20230829010

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (materiales cortantes y punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el abastecimiento del agua.

- Se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de tratamiento de residuos RAEES peligrosos y no peligrosos (legalización), a ubicar en calle Albert Einstein, 4, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Wipe Data, SLU. (expediente 50080573202304286).

1.º "Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta de tratamiento de residuos RAEE peligrosos y no peligrosos (legalización), solicitada por Wipe Data, SLU, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de fecha 20 de abril de 2022, por la que se modifica la autorización de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos y se modifica también como operador de la misma. Actualmente se está tramitando su modificación, según expediente INAGA 500/303/08/2022/08765.

- Dispone de Resolución del INAGA, de fecha 20 de abril de 2022, por la que se modifica la autorización de instalación de tratamiento de residuos peligrosos y se modifica también como operador de la misma. Actualmente se está tramitando su modificación, según expediente INAGA 500/303/08/2022/08766.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, compuesto por dos sectores, sector 1 (clasificación, de 340 m²) y sector 2 (trituración, de 713 m²) ambos con un nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y cumplir los parámetros que se establecen en dicho Decreto.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar

csv: BOA20230829010

la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Al cumplimiento de los condicionados reflejados en las Resoluciones de fecha 20 de abril de 2022, precitadas.

- Y a su vez deberá obtener la autorización de las modificaciones de dichas Resoluciones, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, expedientes INAGA 500/303/08/2022/08765 e INAGA 500/303/08/2022/08766.

- Deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

- Las salidas de evacuación a través de los portones de las naves, deberán contener una puerta peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo al CTE DB-SI 3 y Real Decreto. 2267/2004 RSCIEI, ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación y montaje de tiendas y equipos para campamentos, a ubicar en calle Guara, 8, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Tiendas y Equipos para Campamentos Apu, SL (expediente 50080573202305104).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de fabricación y montaje de tiendas y equipos para campamentos, solicitada por Tiendas y Equipos para Campamentos Apu, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contraincendios etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y cumplir los parámetros que se establecen en dicho Decreto.

- La salida de evacuación a través del portón de la nave, deberán contener una puerta peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo al CTE DB-SI 3 y

csv: BOA20230829010

Real Decreto 2267/2004 RSCIEI, ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

- El ámbito de la presente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, no contempla las instalaciones y maquinaria existente y declarada en desuso (caldera, estampadora…) en el proyecto presentado, en el caso de la activación de la misma se deberá solicitar la modificación de la licencia ante el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto. 486/1997, de 14 de abril), en concreto lo indicado en el anexo I Condiciones generales de Seguridad en los lugares de trabajo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de suministro agroindustriales, a ubicar en polígono industrial Valdeferrín, calle F, nave 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Reinag Suministros Industriales, SL (expediente 50080573202304835).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de suministro agroindustriales, solicitada por Reinag Suministros Industriales, SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- La zona de exposición y venta al público no superará los 250 m² establecidos según el Real Decreto 2267/2004, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos Industriales. De acuerdo al Proyecto aportado se contempla una superficie de exposición y venta de 228,10 m². En el caso de sobrepasar la superficie establecida en el Reglamento, se deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter

csv: BOA20230829010

previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para guarda de vehículos frigoríficos, almacenamiento y distribución de productos ultracongelados (ampliación), a ubicar en avenida Río Ebro, 12-14, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Bofrost SA (expediente 50080573202304666).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad guarda de vehículos frigoríficos, almacenamiento y distribución de productos ultracongelados (ampliación), solicitada por Bofrost SA, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 26 de junio de 2019.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, formado por 2 sectores, sector 1 (aparcamiento, 675 m²) y sector 2 (almacenamiento, de 714 m²) ambos con un nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Los portones de las naves, deberán contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo al CTE DB-SI 3 y Real Decreto. 2267/2004 RSCIEI, ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de piezas en materiales compuestos (sin cabina de pintura), a ubicar en polígono industrial. La Charluca, nave, 2, local 4, parcela G-7, 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Iberia Compositech Manufacturing, SL (expediente 50080573202208980).

csv: BOA20230829010

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de piezas en materiales compuestos (sin cabina de pintura), solicitada por Iberia Compositech Manufacturing, SL, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- De acuerdo a lo especificado en el anexo presentado de fecha de visado abril de 2023, al menos en un corto-medio plazo, la actividad se centrará en la fabricación de piezas, no desarrollando ningún proceso de pintado de las mismas; (serán los clientes finales o empresas especializadas subcontratadas quienes realizarán esta fase en sus respectivos establecimientos). En el caso futuro de realizarse dicho proceso, se solicitaría la ampliación/modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada ante el Ayuntamiento de Calatayud.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de material eléctrico, a ubicar en calle Río Aragón, 7, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Sistem Melesur Energía SA (expediente 50080573202304986).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de material eléctrico, solicitada por Sistem Melesur Energía SA, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la

csv: BOA20230829010

Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de Alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La escalera de acceso al altillo-almacén, deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- El ámbito de la presente licencia no contempla la sala sin uso, de superficie 34,04m², encima del vestuario-aseo en planta altillo. Cualquier uso/modificación de la misma, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para manufactura y logística de productos personalizados (redistribución y reparcelación), a ubicar en carretera de Valencia, kilómetro 7,2, 94, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Foticos SL (expediente 50080573202211404).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad manufactura y logística de productos personalizados (redistribución y reparcelación), solicitada por Foticos SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Dispone distintos acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, siendo el último de ellos de fecha 26 de mayo de 2022.

- Dispone de Resolución del INAGA, de fecha 11 de julio de 2022, por la que se inscribe en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco alto 6, compuesto por 14 sectores, sector 1 y 2 (almacenamiento 968 y 1.144 m² respectivamente) riesgo alto 7; sector 3 (almacenamiento, 796 m²) riesgo alto 8; sector 6 (producción, 1.937 m²) riesgo medio 5, sectores 9 y 11 (producción, 284 y 3.165 m² respectivamente) riesgo bajo 1, resto de sectores (4, 5, 7, 8, 10, 12, 13 y 14) de acuerdo al CTE DB SI con una suma de sus superficies de 4.148 m².

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones modificadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20230829010

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Burgo de Ebro (El): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de almacenamiento y comercialización de productos fertilizantes y medios de defensa sanitaria, a ubicar en polígono industrial La Noria, calle Alcanadre, nave 6, 50730 Burgo de Ebro (El) (Zaragoza), instada por Cosmocel Ibérica, SL (expediente 50080573202208864).

1.º "Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad instalación de almacenamiento y comercialización de productos fertilizantes y medios de defensa sanitaria, solicitada por Cosmocel Ibérica, SL, en el término municipal de Burgo de Ebro (El).

- Edifico tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia el altillo (denominada "altillo sin uso" en el proyecto visado con fecha 1 de junio de 2022) en el caso de querer utilizarla se deberá solicitar ante el ayuntamiento de El Burgo de Ebro la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- La disponibilidad de un técnico con la titulación habilitante y de personal cualificado con el correspondiente carnet según funciones de venta o manejo.

- La inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores.

- La inscripción en el Registro Oficial de Registro electrónico de transacciones y operaciones con productos fitosanitarios (RETO).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

csv: BOA20230829010

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una fábrica de palés y tableros para encofrar, a ubicar en polígono San Miguel, calle Albert Einstein, 56, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Maderas Sancho Navarro, SL (expediente 50080573202304507).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, polvo, vibraciones y ruido, la actividad instalación de una fábrica de palés y tableros para encofrar, solicitada por Maderas Sancho Navarro, SL, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo B nivel de riesgo intrínseco medio 3 y dos áreas: Área tipo D de riesgo medio 5 y Área tipo E de riesgo alto 7.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en concreto lo que se refiere a la ventilación.

- Queda fuera del ámbito de la presente Licencia la planta alta "sin uso" según el proyecto visado 18 de octubre de 2022, en el caso de querer utilizarla se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Letux: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios, a ubicar en avenida Virgen, 24, 50136 Letux (Zaragoza), instada por Agroquímicos del Ebro, S.L (expediente 50080573202303624).

1.º "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios, solicitada por Agroquímicos del Ebro, SL, en el término municipal de Letux.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

csv: BOA20230829010

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases productos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

- El almacén de productos no puede superar la cantidad indicada en el punto 1.7.1. "Productos Almacenados" del proyecto presentado visado el 14 de febrero de 2023, en el caso de superar dicha cantidad deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Letux la modificación del Licencia Ambiental de Actividad Clasificada.

- La disponibilidad de un técnico con la titulación habilitante y de personal cualificado con el correspondiente carnet según las funciones de venta o manejo.

- La inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores.

- La inscripción en el Registro Oficial de Registro electrónico de transacciones y operaciones con productos fitosanitarios (RETO).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para servicio de prevención de riesgos laborales, a ubicar en calle Carrera de Ricla, 2, local 2 B, 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Riesgo y Trabajo, SL (expediente 50080573202303595).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad servicio de prevención de riesgos laborales, solicitada por Riesgo y Trabajo, SL, en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

csv: BOA20230829010

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón.

- Cumplimiento de la Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Figueruelas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para elaboración, transformación, envasado, exportación e importación de bebidas refrescantes aromatizadas y caramelo líquido, a ubicar en polígono industrial sector P-9, edificio 2, nave 13 - 50639 Figueruelas (Zaragoza), instada por Pidea Ventures, SL (expediente 50080573202303786).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad elaboración, transformación, envasado, exportación e importación de bebidas refrescantes aromatizadas y caramelo líquido, solicitada por Pidea Ventures, SL, en el término municipal de Figueruelas.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco medio 5.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), y sus anexos.

- La evacuación de gases, vapores y/o humos, producto de la actividad, se realizará a través de una chimenea adecuada, cuya desembocadura sobrepasará, al menos, en un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de 15 metros, de acuerdo a las N.N.S.S. y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

csv: BOA20230829010

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza, 11 de julio de 2023.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20230829010

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Construcciones Perrin, SL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto del 2000), el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril de 2008), resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

a) Empresa: Construcciones Perrin, SL.
b) Sector de actividad a que se dedica: Construcción de edificios residenciales.
c) Código de Identificación Fiscal: B44021475.
d) Domicilio Social: Calle Santiago, número 32, piso BJ 44300 Monreal del Campo.
e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
f) Sanción impuesta: 40.986 euros.
g) Fecha de extensión del acta de infracción: 11 de noviembre de 2016.
h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 3 de julio de 2023.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 10 de agosto de 2023.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20230829011

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Saica Flexible, SA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo (“Boletín Oficial del Estado”, número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 16 de abril de 2008), resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

a) Empresa: Saica Flexible, SA.
b) Sector de actividad a que se dedica: Fabricación de otros productos de plástico.
c) Código de Identificación Fiscal: A50013952.
d) Domicilio Social: Polígono Malpica C/E parcela 68 50016 Malpica Polígono Industrial.
e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
f) Sanción impuesta: 180.000 euros.
g) Fecha de extensión del acta de infracción: 26 de junio de 2018.
h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 26 de mayo de 2023.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 10 de agosto de 2023.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20230829012

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la planta de fabricación de fertilizantes y bioestimulantes, ubicada en el polígono "Los Llanos", en el término municipal de Utrillas (Teruel), promovido por la empresa Fertinagro Nutrigenia, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/3648).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Fertinagro Nutrigenia, SLU, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de la planta de fabricación de fertilizantes ubicada en el polígono "Los Llanos", en el término municipal de Utrillas (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Utrillas, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.

csv: BOA20230829013